

iniciado el Ministerio Fiscal, siempre que los interesados se allanen á pagar la diferencia entre el precio que anteriormente haya pagado para adquirir los terrenos y el de 50 centavos por metro cuadrado”.

**El señor Loredo.**—Pido, Exmo. señor, que este proyecto pase á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

**El señor Moscoso Melgar.**—Exmo. señor: Como el tiempo es es-  
caso, solicito que el proyecto de li-  
beración de derechos á la alfombra  
de la Merced de Arequipa pase á  
la otra Cámara sin esperar la apro-  
bación del acta.

**El señor Castro Iglesias.**—Igual  
pedido hago, Exmo. señor, sobre el  
proyecto referente al agua potable  
para Cajamarca.

**El señor Presidente.**—Como la Cá-  
mara adopta siempre un acuerdo  
general para que pasen todos los  
proyectos que se aprueben en estos  
días sin esperar la aprobación del  
acta, estos asuntos pasarán inmedia-  
tamente á la Cámara Colegiadora.  
—Puesto en debate el dictamen de  
la Comisión respectiva, en el ascenso  
á Coronel efectivo del graduado  
don Moisés Cornejo, como se viera  
que no había quorum en la sala, S.  
E. levantó la sesión citando para  
la hora del reglamento.

Eran las 12 y 10 p.m.

Por la redacción.

... **Manuel M. Salazar.**

#### 60a. sesión de la tarde del martes 22 de octubre de 1907.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. Carmona, Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barreda, Beza-  
da, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ego-Agui-  
rre, Fernández, Ferreyros, Flores  
García, Ganoza, Irigoyen, León, Lo-  
redo, Lorena, Luna, Menéndez, Mo-  
llina, Moscoso Melgar, Orihuela, Pe-  
ralta, Prado y Ugarteche, Puente,  
Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río  
Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas  
Santa María, Salcedo, Samanez, Se-  
minario, Solar, Sosa, Trelles, Valen-  
cia, Vidal, Vivanco, Ward M. A.  
Ward J. F., Matto y Castro Iglesias  
secretarios, se leyó el acta de la an-  
terior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el si-  
guiente despacho:

#### OFICIOS

De dos, del señor Ministro de Ha-  
cienda:

Contestando el que se le dirigió relativo al envío de una razón por-  
menorizada del movimiento que ha-  
ya tenido la recaudación de rentas  
departamentales hasta el 31 de di-  
ciembre próximo.

Con conocimiento del H. señor del  
Río, al archivo.

Manifestando que el año pasado  
remitió á esta H. Cámara con infor-  
me un expediente sobre cobro de  
contribución por sub-arriendo.

A sus antecedentes.

De dos, del señor Ministro de Fo-  
mento, manifestando:

Que ha pasado al Ministerio de  
Hacienda el que se le dirigió relati-  
vo á la participación que puede te-  
ner la empresa del muelle de Tam-  
bo de Mora con el desgraciado acci-  
dente ocurrido en ese puerto.

Con conocimiento del H. señor  
Ríos, al archivo.

Que ha pedido informe á la Di-  
rección de Obras Públicas en el pro-  
yecto que vota partida para la re-  
construcción del panteón de la ciu-  
dad de Chiclayo.

A sus antecedentes.

Del señor Presidente de la H. Cá-  
mara de Diputados enviando en re-  
visión:

Los pliegos extraordinarios de Re-  
laciones Exteriores, Justicia, Gue-  
rra y Marina, Hacienda y Fomento  
del Presupuesto General para 1908

A la Comisión Principal de Presu-  
puesto.

Las modificaciones al proyecto de  
reforma de la ley orgánica de mu-  
nicipalidades.

A las comisiones principales de  
Gobierno y de Legislación.

Del mismo, comunicando que esa  
Cámara ha sancionado lo resuelto  
por el Senado:

En el proyecto que manda consig-  
nar Lp. 785.0.13 que reclaman los  
herederos del general de división  
don Fermín Castillo.

A la Comisión Auxiliar de Presu-  
puesto.

En el que concede premio pecu-  
niario á doña Emilia Chávez vda. de  
Crespo.

En el que concede premio pecu-  
niario á doña Carmen Olavegoya  
vda. de Correa.

En el que concede premio pecu-  
niario á doña Julia Lama vda. de  
Albarraín.

En el que concede premio pecu-

niario á doña Juana Victoria Fajardo.

En la que concede premio pecuniario á doña María Duarte vda. de Mendivil é hijas.

A sus antecedentes.

### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que concede franquicias á las naves en tránsito que ingresen á los puertos mayores de la República.

En la resolución que dispone que los carteros de la administración de Correos de Lima don José María Ballesteros y don Manuel Montes tienen derecho á la propiedad de sus empleos.

De la que concede permiso á doña Cecilia Johnston viuda de Smith, para residir en el extranjero.

De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto que dispone que el distrito y á la villa de Castilla de la provincia de Piura formen un solo distrito.

De la Auxiliar de Hacienda, en el que exonera de derechos una máquina para lavar adquirida por el convento del Buen Pastor de esta ciudad.

De la de Obras Públicas, en mayoría y minoría, y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota partidas para la construcción de caminos de herradura que una la ciudad de Huaraz y Huari.

De la Principal de Guerra, en el proyecto que concede al coronel don M. Ezequiel del Campo, el título de benemérito á la patria.

De la de Instrucción, en el que concede á don Manuel Pechú los goles de profesor titular, con 26 años de servicios hasta el año de 1899.

A la orden del día.

Pasaron á la orden del día por haber estado en mesa más de 24 horas:

De la Comisión de Constitución, en el proyecto que concede permiso á don Alberto Quiñones para aceptar una agencia consular.

De la de Justicia, en el que dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado al Br. don Mariano H. Tueros.

De las de Obras Públicas y Principal de Hacienda y de Presupuesto, en el proyecto sobre construcción de un ferrocarril de Vitoc, Siguanas y Mages.

De las de Justicia y Principal de

Presupuesto, en el que aumenta el haber del oficial archivero y de partes de la Exma. Corte Suprema.

De la de Justicia, en la solicitud del reo José Manuel Goicochea, sobre indulto.

De las de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el que vota partida para la reconstrucción de la iglesia de San Sebastián de esta capital.

De las de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, en el relativo á la construcción de un ferrocarril que partiendo del Cuzco, vaya á Santa Ana.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas:

De la Comisión de Premios, en el proyecto de resolución que concede pensión de gracia á doña Ramona Cumplido.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el que aumenta la partida para dotes y otras responsabilidades del patrónato del Estado.

### SOLICITUD

De don Miguel D. Morante, taquígrafo de esta H. Cámara, pidiendo reconocimiento de servicios.

A la Comisión de Policía.

### PEDIDOS

El señor Luna, pide que se publiquen todos los documentos del expediente formado á mérito del proyecto, sobre construcción de una línea férrea que une el pueblo de Santa Ana con la ciudad del Cuzco, venido en revisión; y también el organizado en esta Cámara en virtud del proyecto presentado por él y por el H. señor Gómez, en la Legislatura de 1905, en el que han recaído también informes favorables de los ministerios de Fomento y de Hacienda.

Así mismo, solicita su señoría que mientras se haga la publicación se pase el expediente al H. señor Capelo, porque no queda que su señoría dedicará unos instantes á su estudio para abrir dictamen en minoría, si no encuentra conforme con su modo de pensar los conceptos emitidos en el dictamen de mayoría.

S. E. ofreció á su señoría que la publicación de los documentos sería hecha; y respecto á que lleva el expediente al H. señor Capelo, le manifestó que la mesa no tendría inconveniente en verificarlo siempre que hubiera allanamiento de parte de su señoría para expedir dictamen; no obstante de haberse abstenido de hacerlo, razón por la que es-

tá el dictamen en mayoría á la orden del día.

**El señor Capelo** dice que no ha emitido el dictamen en el proyecto porque considera difícil el asunto y se quería q' lo formulara en un premioso término de 24 horas, y q' si se quiere mantener ese término apremiante, no podrá emitir dictamen y se limitará á dar su opinión en el seno de la Cámara.

**El señor Lorena.**—Pide que se tenga por redacción en el proyecto que aumenta la subvención á la Universidad del Cuzco, el texto del mismo proyecto, como lo ha resuelto la Cámara de diputados.

SE manifestó á su señoría que en la estación oportuna haría la consulta.

**El señor Vidal**, pide que se consulte á la Cámara si se dispensa del trámite de Comisión al proyecto que tiene presentado, aumentando en Lp. 2 el haber del juez del crimen y revisiones de Huaraz.

S. E. cree, en este caso, más reglamentario excitar el celo de las comisiones á cuyo estudio ha pasado el proyecto; pero que estando éste en trámite, no es ya la estación para pedir la dispensa.

**El señor Ward M. A.**, que se consulte á la Cámara si se dispensa del trámite de Comisión al proyecto en revisión que dispone la construcción de un puente sobre el río Tambo en el camino entre Arequipa y Moquegua.

Hecha la consulta, fué aprobado al pedido, pasando el expediente á la orden del día.

#### ORDEN DEL DIA

##### Aprobación de redacciones

Sin debate, se aprobó considerar como redacción el siguiente texto del proyecto que vota en el Presupuesto General la suma de Lp. 100 para nivelar la subvención destinada al fomento de la Universidad Menor del Cuzco.

El Congreso, etc.

##### Considerando:

1o.—Que la Universidad Menor del Cuzco presta actualmente idénticos servicios en la enseñanza superior que la Universidad de Arequipa, dictándose con la mayor regularidad los cursos correspondientes á las facultades de Letras, Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Administrativas y una sección de Ciencias Naturales.

2o.—Que ni por la antiguedad, ni por categoría ni por el número de

alumnos matriculados se halla colo- cada la Universidad de Arequipa en nivel superior que la del Cuzco; y

3o.—Que es justo que el Erario Nacional contribuya con idéntica subvención á los servicios de igual naturaleza nivelando la subvención destinada á la Universidad Menor del Cuzco con las de Lp. 120.000 que actualmente disfruta la del Departamento de Arequipa.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 100.000 para nivelar la subvención destinada al fomento de la Universidad Menor del Cuzco con la que actualmente disfruta la del departamento de Arequipa.

Comuníquese, etc.

Lima, 11 de agosto de 1906.

**Antonio Lorena.**

En seguida fueron aprobadas las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo é la ley expedida en 18 de setiembre de 1903, que fija el haber de los porteros y conductores de los ministerios en cinco y cuatro libras mensuales respectivamente, la ha reconsiderado, y habiendo insistido en ella, la devolvemos á V. E para su promulgación y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos fiscales hasta la suma de Lp. 100 á los artículos importados por las religiosas de los Sagrados Corazones de Arequipa, con destino al culto público de la iglesia del mismo nombre de esa ciudad.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase á Lp.

20 mensuales el haber del oficial de numeración y manifiestos de la aduana de Iquitos, á que se refiere la partida N° 5351a del Presupuesto General.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—  
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Dividise en dos el distrito de Colea, de la provincia de Huancayo en el departamento de Junín, conservando el uno el nombre que hoy tiene y dándose al otro el de Chongos alto.

Art. 2o.—El distrito de Colea se compondrá de los pueblos de Cuchío, Huacán, Chacapampa, Autocha, Corhuacallanga y Baria, y de los caseríos Huancayo, Comal, Muestra, Chuchino, Chilacaeag, Lapa, Quinhuayo, Yanacaíral y Paleahuaro.

Art. 3o.—El de Chongos alto comprenderá los pueblos de Huascancha, Pataca, Quiruar y Huacramasasia, los caseríos Chichi, Llamasillón, Quesera, Ptititayo, Pal Mayo, Huachuento, Palaco y Tanayama, y las haciendas Ingahuasi, Leyo, Antapongo y Tucle.

Art. 4o.—Los linderos del distrito de Chongos alto: por el norte los pastos pertenecientes á Chupaca, Chongos, Laraos, Pampas y Ongor; por el sur, los pastos de Acobambilla, Vilca, Moya, Chacapampa y Chuce; por el este, los pastos del distrito de Colea; y por el oeste los pastos de Viñas y Chupamarea.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—  
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Auméntase en mil libras al año la partida N. 57 del pliego extraordinario de Guerra del presupuesto general vigente, autorizada por la ley N. 418 y destinada al sostentimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos para el servicio de la Armada.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—  
J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Auméntase en Lp. 500 al año la partida N. 75 de extraordinarios del ramo de Fomento en el Presupuesto General.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—  
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Asignase al nos-  
pital de San Juan de Dios de la ciu-  
dad de Huancavelica una subven-  
ción de trescientas libras anuales,  
que se aplicarán á la partida 70-2a.  
del Presupuesto General.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—  
J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consignese en el Presupuesto General de la República para el próximo año la cantidad de quinientas libras peruanas para la construcción de una acequia que jundzea el agua de las vertientes de la cordillera hasta las tierras de labranza del distrito de Ticaco d la provincia de Tarata.

Artículo 2o.—Para la realizacion de esa obra se entregará la suma votada á una junta compuesta del alcalde de dicho distrito, que la presidirá, del gobernador del mismo y de tres agricultores nombrados por la autoridad política de la provin-  
cia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—  
J. A. de Lavalle.

**El Congreso, etc.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Taurisma la capital del distrito de Huaynacotas de la provincia de la Unión en el departamento de Arequipa.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

**El Congreso, etc.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Colquemarca, capital del segundo distrito de la provincia de Chumbivilcas en el departamento del Cuzco.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

**El Congreso, etc.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República para 1908 la suma de quince mil libras, además de las cinco mil consignadas en la partida No. 63 del pliego extraordinario del Presupuesto de Guerra y Marina, con el fin de atender á los gastos de combustible que demandan los cruceros "Almirante Gran" y "Coronel Bolognesi", recientemente incorporados en la Armada Nacional.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Lo comunicamos, etc.

El Congreso ha resuelto que se consigne en el presupuesto departamental de Lima, por una sola vez, la suma de 300 libras para contribuir á la reconstrucción del local de la compañía nacional de bomberos "Salvadora Lima" No. 1 establecida en esta capital.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

—ima, etu.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que por la aduana de Mollendo se despache libre de derechos fiscales, hasta por la suma de cuarenta libras, el instrumental que para una banda de músicos ha adquirido el concejo provincial de Canchis.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

—ima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud de don Juan Mariano Rivera, ha resuelto que se le reinserte en el escalafón general del Ejército en las clases de Teniente Coronel efectivo y coronel graduado del arma de infantería y con la antigüedad de la época en que dichas clases le fueron conferidas en los años 1894-1895, respectivamente.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—

J. A. de Lavalle.

—umento de haber á los Ministros de Estado

El Secretario yó los documentos que siguen:

Lima, 7 de agosto de 1907.

Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

No. 15.

En sustitución al proyecto adjunto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que, en copia, envió á V.E., para su revisión por el H. Senado, fijando en cien libras mensajería el haber de cada uno de los ministerios de Estado.

También incluyó á V.E., para mayor conocimiento del asunto, el dictamen expedido al respecto por la

Comisión Principal de Presupuesto en la Legislatura de 1905.

Dios guarde á V.E.

Juan Pardo

—  
El Congreso etc.

Considerando:

Que es de justicia y de conveniencia nacional asignar á los altos funcionarios del Estado una renta suficiente.

Que el Ministro de Estado que ahora cincuenta años percibía el sueldo de siete mil pesos al año ó sea mil cuatrocientas libras esterlinas, están hoy reducidas á la de Lp. 600.

Ha dado la siguiente:

Aumentese en un treinta por ciento el haber de los Ministros de Estado.

Dada, etc.,

Lima, 7 de octubre de 1905.

Pedro E. Dancuart—F. Málaga

Santolalla — Carlos Forero — F.

Changanaquí.

Es copia.

Lima, 7 de agosto de 1907

Sosa.

—  
Visión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los HH. señores Dancuart, Málaga Santolalla, Forero y Changanaquí os presenta un proyecto de ley, tendente á aumentar en un 30 por ciento los haberes de los señores Ministros de Estado, fundándose en la conveniencia de asignar á estos altos funcionarios, una renta compatible con el decoro del puesto que invisten, y, atentos al menor valor relativo de nuestra moneda con el que tenía antes de ahora.

Es indudable que el proyecto referido encarna un gran principio de justicia y de conveniencia nacional. No es posible, en efecto, exigir por más tiempo á los ciudadanos que prestan sus servicios en tan encumbrados cargos, el sacrificio que, forzosamente, ha de importarles el desempeño de las múltiples labores, que una secretaría de estado impone, con la insignificante retribución de Lp. 600, que les señala nuestro presupuesto vigente. El decoro nacional, la circunstancia de haberse estado aumentando paulatinamente tanto como lo permitan nuestros recursos, los sueldos de los servidores de la Nación y la conveniencia de colocar estos cargos al alcance de todas las fortunas; son motivos

que abonan en pró de la aprobación del proyecto que nos ocupa.

Más hay una consideración que creemos no debe, en este caso, perderse de vista, y es, el la crecido déficit del presupuesto para 1906.

Las comisiones de Presupuesto están obligadas á no olvidar, al autorizar nuevos gastos, la posibilidad e imposibilidad de crear rentas, que pueden balancear el presupuesto sin grave detrimento del buen servicio público.

Por estas consideraciones es seguro de que el erario podrá, en breve atender gastos que implican, como el presente, verdadera pero aplazable necesidad de la nación; y penetrados que en un aumento de 30 por ciento en los haberes de los señores ministros es insuficiente, para el objeto á que se les destina: vuestra comisión os propone, en sustitución el siguiente proyecto de ley.

—  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—A partir del 1º de enero de 1907 el haber de los ministros será de un mil libras anuales.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

E. L. Raez—Antonio Larrauri—R.  
E. Bernal.

—  
Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Está para la revisión de esta H. Cámara una vez aprobado por la de Diputados, el proyecto formulado por su Comisión Principal de Presupuesto, para q' se aumente a \$ 100.000 mensuales el haber de los seis Ministros de Estado.

Vuestro Comisión encuentra justificado lo expuesto por la Comisión de la otra Cámara, al apoyar el proyecto que lo ocupaba. Habiéndose incrementado el haber de los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo y del Judicial, debido al mayor ingreso de las rentas fiscales llegando en algunos casos á considerar con mayor renta, á algunos servidores del Estado q' la q' disfrutan en la actualidad los miembros del Gabinete, cuyo elevado cargo y responsabilidad impone dotarlos de sueldo en relación con las altas funciones que ejercen en el Gobierno de la República, vuestra Comisión de Presupuesto es de sentir que probéis el proyecto venido en revisión.

sión, determinando que el aumento otorgado comenzará á regir desde el primero de enero del año próximo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.—J. F. Ward.

—Se puso en discusión el anterior dictamen y fué aprobado sin observación.

#### Emisión de bonos hipotecarios

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, 25 de setiembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso poner á disposición de V. E., para que sea revisado por el H. Senado, el proyecto de ley formulado por el H. señor Arenas, aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el adjunto dictamen emitido por la Comisión Principal de Legislación, por el cual se dispone que las cédulas hipotecarias á que se refiere el artículo 32 de la ley de 2 de enero de 1889, pondrán también emitirse con el nombre de bonos hipotecarios.

Dios guarde á V. E.

J. M. Manzanilla.

#### Proyecto

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración:

Que es conveniente para el país facilitar la colocación en el extranjero de documentos de crédito emitidos por instituciones nacionales;

Que en la práctica ha presentado dificultades para dicha colocación la denominación de cédulas hipotecarias;

Presenta el siguiente proyecto de ley:

al Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las cédulas hipotecarias á que se refiere el artículo 32 de la ley de 2 de enero de 1889, podrán también emitirse con el nombre de bonos hipotecarios, y su texto imprimirse en tres idiomas, quedando así modificado el artículo referido.

Comuníquese, etc.

Dado en la sala de sesiones, etc.

Lima, setiembre 10 de 1907.

Germán Arenas.

Comisión Principal de Legislación.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Arenas para que las cédulas hipotecarias á que se refiere la ley de 2 de enero de 1889, puedan también emitirse con el nombre de bonos hipotecarios, y su texto imprimirse en tres idiomas.

Este proyecto tiende á facilitar la colocación en los mercados extranjeros de los documentos ú obligaciones con garantía hipotecaria emitidos por las instituciones de crédito nacionales; pues en dichos mercados es más conocida la denominación de bonos hipotecarios que la de cédulas hipotecarias.

Siendo honroso y conveniente para el país que se consiga el fin que persigue el proyecto, vuestra Comisión opina porque lo aprobéis en todas sus partes; salvo mejor acuerdo.

Lima, setiembre 18 de 1907.

A. Sousa.—F. Fariña.—A. de Valle.—Mariano Velarde Alvarez.—Antonio Flores.

Comisión de Legislación.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto presentado por el H. señor Germán Arenas, por el que ampliándose la disposición del artículo 32 de la ley de 2 de enero de 1889, sobre cédulas hipotecarias, se permita emitir éstas con el nombre de "bonos hipotecarios" é imprimirse su texto en tres idiomas, quedando así modificado el referido artículo.

No constituye este proyecto ninguna reforma sobre las condiciones mismas de las cédulas hipotecarias, ni respecto á sus garantías sino que significa sólo una facilidad para la colocación en los mercados extranjeros de estos valores hipotecarios, contribuyendo así al movimiento comercial de dichos valores que es muy conveniente para el crédito nacional, prestigiar y fomentar su circulación en el extranjero por cuyo motivo vuestra Comisión opina porque os sirváis aprobar el proyecto venido en revisión de la H. Cámara Colegiadadora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 8 de 1907.

J. Prado y Ugarteche.—Telémaco Orihuela.—Julio R. Loreto.

—Puesto en discusión el anterior dictamen, fué aprobado.

**Juzgado de primera instancia en la Convención.**

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 25 de agosto de 1907.  
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo á honra devolver á U. S.S. HH. el adjunto proyecto de ley que restablece el juzgado de primera instancia de la provincia de la Convención.

En el informe que ha emitido la Ilma. Corte Superior del Cuzco acerca de este proyecto, se pone de manifiesto el progreso que ha experimentado últimamente la provincia de la Convención que ha llegado á convertirse en una de las más importantes del departamento del Cuzco.

Ese progreso se ha traducido en un mayor desarrollo del comercio, de las industrias, de la agricultura, de la minería, etc., que ha traído como consecuencia el aumento de la población y ha multiplicado las transacciones comerciales, impulsando notablemente el movimiento judicial de la provincia.

Han desaparecido, por tanto, las razones que motivaron la supresión del juzgado de que se trata y se hace necesario restablecerlo como medio de garantizar la propiedad, las cuantiosas operaciones que ahora se ejecutan y los derechos de los industriales.

En consecuencia el Gobierno apoya el proyecto presentado á esa H. Cámara por los señores Luna y Orihuela y cree que el Congreso puede prestarle su aprobación.

Dios guarde á U.S.

**Carlos A. Whasburn.**  
Comisión de Justicia.

Señor:

El Poder Ejecutivo, en uso de la autorización legislativa que le fué conferida en 21 de diciembre de 1895, tuvo á bien suprimir la judicatura de 1a. instancia de la provincia de la Convención; pero los representantes por el Cuzco, señores Orihuela y Luna, teniendo sin duda en consideración las crecientes necesidades de esa provincia, derivadas del progreso que, en el orden económico, comercial e industrial había alcanzado en los últimos años, propusieron en la Legislatura de 1905 el restablecimiento de dicha Judicatura.

Tramitábase este proyecto, cuando los mismos señores representan-

tes insistieron en él, al año siguiente, agregando á su única disposición las relativas al presupuesto del juzgado.

Ambos proyectos han sido objeto de estudio é informe por parte de la Corte Superior del Cuzco y del Ministerio del Ramo, las cuales se hallan conformes en sostener la conveniencia y aún la necesidad de restablecer la judicatura de primera instancia de la provincia de la Convención, alegando para ello razones que, en concepto de vuestra Comisión, son muy dignas de tomarse en cuenta.

Estas razones, que no son otras, que las que decidieron á los autores de los proyectos á presentarlos y que se hallan anotadas al principio de este dictamen, influyen también en el ánimo de vuestra Comisión para opinar como ellos y proponeros en consecuencia que os sirváis aprobar el último de los proyectos formulados, ó sea aquel en que, á la vez que se restablece la judicatura de 1a. instancia en la provincia de la Convención, se fija el haber del juez, el de alguacil y la partida para gastos de escritorio; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

**E. de la Riva Agüero.—J. M. García.**

**H. Cámara de Senadores.**

**Comisión Principal de Presupuesto**  
Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, ha estudiado el expediente relativo al proyecto de ley que restablece el juzgado de 1a. instancia de la provincia de la Convención y le asigna sus dotaciones respectivas.

La necesidad del restablecimiento de este juzgado se halla perfectamente demostrada tanto por el informe de la Corte Superior del Cuzco y el Ministerio del ramo, como por el dictamen emitido por vuestra Comisión de Justicia, por lo que reproduciendo tales fundamentos vuestra Comisión, os pide que prestéis vuestra aprobación al proyecto en referencia, mandando consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de doscientas setenta y seis libras para pagar el haber del juez, los gastos de útiles de escritorio y el sueldo del alguacil.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1907.

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna.—  
E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.

Se puso en discusión el dictamen anterior y fué aprobado.

Continuación del debate sobre construcción del ferrocarril al Ucayali.

Presente el señor Ministro de Fomento, continuó la discusión del proyecto venido en revisión, sobre construcción del ferrocarril al Ucayali.

S. E. concedió el uso de la palabra al H. señor Capelo.

El señor Capelo.—La cláusula 5a. del contrato dice: (Leyó.)

Y la décima dice: (Leyó.)

Estas son las cláusulas 5a. y 1ua. sobre las cuales el informe en minoría pide la siguiente aclaratoria: (Leyó.)

He aquí, Exmo. señor, las tres condiciones en este contrato que importa llenar.

La cláusula 5a. dice: (Leyó.)

En síntesis, según esta cláusula el contratista presenta el pedido de que se entregue al tráfico una sección del ferrocarril, con un informe contrario del ingeniero, y el Gobierno está en la obligación de autorizar el tráfico y pagar la sección. Esto es lo que dice esta cláusula.

La cláusula no dice que el informe sea favorable, sino simplemente informe del ingeniero; el informe puede ser contrario, no importa; el contratista exige el pago de la sección y el Gobierno se la abona.

Es evidente que aquí se ha omitido involuntariamente la palabra favorable y es necesario ponerla; por eso reclamo el que se ponga, que el informe del ingeniero sea favorable.

Se me dirá que esto se sobreentiende.

Yo digo que no se sobreentiende. Tenemos una experiencia dolorosa en la sección de Chicla, cuando el ferrocarril de la Oroya llegó a Chicla, no estaba en condiciones de entregarse al tráfico, tenía informes contrarios, sin embargo se entregó al tráfico y después hubo necesidad de hacer varias composturas, por lo que se dió un decreto permitiendo el tráfico sólo provisoriamente y al año de esto fué autorizado definitivamente: por consi-

guiente está establecido por la experiencia que aún diciendo el decreto que el informe sea favorable, ha pretendido una empresa dar al tráfico una sección que no estaba concluida.

La cláusula 10a. dice: leyó)

Pregunto yo, Exmo. señor, esta tomada en propiedad de la línea es gratuita ó onerosa, tiene el Gobierno que abonar el valor de la sección ó no, la cláusula no la dice y es claro que el contratista no será tan inocente para interpretarla en el sentido de que el Gobierno tomará en posesión de la línea sin abonar nada: sin embargo, se me dijo que se sobreentiende esto, no se pueda sobreentender, es necesario que se diga que cuando el Gobierno tome posesión será sin gravamen.

No se puede tampoco deducir de la segunda parte de la cláusula que dice leyó.

No está equiparada ante ningún juzgado se puede demostrar que esto es evidente; porque nada establece que las líneas entregadas por el Gobierno sean sin recompensa; al contrario, se entiende que esas sumas no son sino una prima que el Gobierno da para fomentar la construcción; por consiguiente, la empresa dirá: si el Gobierno toma posesión de esta línea me pagará la diferencia según mis cuentas y las sumas recibidas por subvención.

Se vé, pues, que hay obligación para el Gobierno de entregar una suma para poder disponer de la línea. En realidad esta cláusula décima puede decirse que no existe, no tiene valor alguno, el Gobierno con esta cláusula no puede ejercer sobre la compañía ninguna presión, porque de las dos cosas que aquí se contemplan: la de tomar posesión de la línea ó exigir la devolución de las cantidades entregadas; la primera, la toma de posesión, no puede hacerse sino mediante un juicio en que se compruebe cuál es el valor de más que ella podrá tener y por consiguiente en el juicio puede demostrársele al Gobierno que está en la obligación de pagar esa diferencia y como la cláusula nada dice en contrario, es claro que hay lugar á un juicio y también hay lugar á que lo gane el contratista. No puede, pues, tomar propiedad de la línea, y sólo le quedaría la segunda parte: No exigir la devolución de las cantidades entregadas; pero pregunto yo ¿quién me devolverá

a los seis años perdidos y las oportunidades también perdidas de realizar esa obra y no haberla, por lo tanto realizado.

Es, pues, manifiesto que en esta cláusula hace falta que se diga en qué condiciones tomará la propiedad de la parte hecha.

Para completar la tercera observación d el dictamen en minoría debo ocuparme de la cláusula 8a. que dice. (leyó)

Vuelvo á repetir que los treinta días no son suficientes y que el modo como está redactada la cláusula hace perfectamente inútil esta prescripción; porque si el Gobierno debe formular en treinta días las observaciones que los planos presentados (que los planos) le sujeten y si no hace esas observaciones dentro de los treinta días quedan aprobados puede decirse desde ahora que quedan aprobados; pues es imposible que el Gobierno pueda formular observaciones en treinta días; lo primero que necesita el Gobierno respecto de esos planos, es saber si el trazado de las líneas corresponden al terreno ó sin son pura invención, y para esto necesita mandar ingenieros al terreno mismo, que si bien no tendrán tiempo para volver á levantar los planos, al menos podrán comprobar algunos puntos. Comprobados esos puntos, queda la segunda parte, el estudio técnico del trazo sobre el plano. Yo quiero que todo esto sea hecho por los ingenieros, como por electricidad, en 30 días; y entonces el Gobierno ten qué tiempo puede formular esas observaciones?

Equivaldría, pues, á decir que los planos quedan aprobados desde ahora.

La inconveniencia de una medida semejante la he demostrado con los dos casos que pueden presentarse; si la línea fuese de propiedad de una empresa rica, nada importaría esta cláusula en los términos en que está redactada: porque invirtiendo esa empresa su dinero en los estudios, tendría bien envidado de que las secciones fueran bien estudiadas; pero trabajando por cuenta ajena á la empresa, le conviene que la línea cuente lo menos posible... y de ello tenemos también experiencia dolorosa. La línea de Cajamarca pagada con fondos del Estado, se llevó por la orilla del río, porque así costaba menos la obra al contratista, el Gobierno pagaba siem-

pre lo mismo; y qué pasó? que vió una avenida y se llevó la línea. Por manera que yo no expongo teorías, expongo hechos prácticos que han costado muchos miles de soles al país.

Creo, pues fundado que se debe exigir este plazo; se debe poner lo menos un plazo de noventa días, ó si se establece que en el plazo de treinta días, se entienda que éste será despues del informe de los ingenieros.

Se me ha contestado que el Gobierno tiene derecho de mandar ingenieros á la compañía; de manera que ya se trae el plano de la compañía con informe favorable del ingeniero. Esto, Excmo. señor, no es nada conveniente; es evidente que si el Gobierno manda sus ingenieros con la compañía, éstos son ingenieros de la compañía, evidentemente; no pueden ser jueces de los trabajos de la compañía, es decir, el Gobierno se tapa los ojos, porque va á ver con los ojos de la compañía. Más valiera que no mandara los ingenieros, porque siquiera se habría economizado los sueldos de esos ingenieros.

Se me dirá que esta es una suposición temeraria de mi parte; pero también hay experiencias sobre esto; puedo citar un caso práctico de ayer nomás; el ferrocarril del Cuzco q' está en actual construcción se mandó estudiar por ingenieros amigos de la compañía rentados por ella; se hicieron planos y estudios y se aprobó que la construcción de esa línea se hiciese conforme á esos estudios, debiendo ejecutar esa línea la Peruvian; pues bien, Excmo. señor, después de aprobados los planos y estudios, cuando se procedía á la ejecución resultó que la línea tenía una pendiente de tres y medio por ciento, cuando con un pequeño rodeo se evitaba esa pendiente en toda la línea del Cuzco, y se hizo la rectificación y la empresa que había hecho esos estudios, aún cuando hacía la obra con dineros del Estado, como bien sabía que á la larga el ferrocarril era suyo, como lo es, que tendría que explotarla y que tendría que gastar más en combustible por causa de esa pendiente de tres y medio por ciento en esa porción de la línea, hizo la rectificación. Como se vé, pues, Excmo. señor, no debe tenerse tanta confianza cuando se mandan ingenieros de la compañía.

En conclusión, creo, pues, que queda fundada la necesidad de la tercera modificación que dice: (leyó,

Aquí terminaría yo, Exmo. señor, después de haber fundado las tres conclusiones de mi dictamen en minoría, si no estuviese obligado á contestar las observaciones que se me hicieren con motivo de mi primera disertación.

El señor León contestando mis argumentaciones vino á hacer una que puedo yo resumirla en la forma siguiente: el contrato es una pieza de conjunto, no debe tomarse aisladamente en ninguna de sus cláusulas, si una cláusula mala debe buscarse entre las otras enál la modifica y uniendo todas las cláusulas entre sí resulta una red buena. Este argumento es el fundamento que se me ha hecho para sostener el dictamen de mayoría.

Desde luego es necesario un cuerpo de abogados para atender este contrato que debe tomarse siempre en conjunto, en el que cada cláusula para poderla entender necesita de las otras cláusulas sobre las cuales se recuesta; pero un contrato en esta forma no es un buen contrato y, al contrario, esa sola razón será suficiente para calificarlo de malo. Es preciso entrar en el análisis de los artículos señalados por su señoría, para comprender cuán infundado es su argumento.

Ante todo voy á recoger una frase de su señoría, sin duda escapada en el calor de la improvisación, pero que no puedo dejar pasar. Hablando su señoría del informe de minoría, dijo que yo quería dejar en el contrato la huella de mi imaginación. Eso creyó su señoría, pero yo debí contestarle que nunca he querido dejar ni en este contrato ni en parte alguna la huella de mi pequeña personalidad; así es que en eso ha sufrido su señoría una equivocación profunda. Yo sacrifico todas las huellas imaginables con tal de evitarle al país un daño grande ó pequeño, y si veo que en el contrato hay cláusulas que dañan enormemente á la República pero que se pueden modificar, creo de mi deber hacerlo. Si fastido á la Cámara al llamarle la atención sobre estos puntos, es porque creo que de por medio están los intereses de la República y de ningún modo mi imaginación, ni mi vanidad personal ni pretensión bajo ninguna forma; tan cierto es eso q' yo en lugar de impugnar el contrato, co-

sa q' me sería muy fácil y me daría teatro muy amplio para aquellos alhajos de popularidad con que se agrandan muchos, he preferido aprobar el contrato para impedir que se haga un daño á la República y he preferido suscribir cláusulas que me parecen inconvenientes, antes que dar pretexto ni motivo para desautorizar mis palabras, que sólo procuran llevar al contrato términos precisos, que á mi juicio eviten al Perú daños de inmenso consideración.

Yo creo que con esto el honorable señor León quedará satisfecho y no seguirá creyendo que yo quise dejar huella de mi imaginación en ningún asunto; pues, con la mejor buena fe, no tengo más propósito, que llevar al ánimo de la honorable Cámara y especialmente al del señor Ministro de Fomento la convicción que yo abrigo que este contrato no tiene las condiciones de claridad indispensables, apesar de que se haya hecho con la mejor intención y con espíritu patriótico animado de los impulsos más loables; pero ya con la experiencia que tenemos en la celebración de contratos estamos en el deber de ser preavidos á fin de evitarle al Perú días muy amargos como los que le ha ocasionado aquel contrato del 76 y otros varios contratos muy mal meditados.

Yo no sé, Exmo. señor, por qué circunstancias políticas ó sociológicas resulta, que los intereses del país no tienen quien los defienda. El interés de cualquiera inspira calor al abogado á quien se busca para defender la causa de un particular, según el estipendio que recibe al menos toma interés en la defensa; pero en las causas del Perú los abogados naturales no toman ese empeño, ese calor en la defensa de sus intereses, parece q' ven con indiferencia las cuestiones que á sus intereses atañen, y cuando se les señala un mal en lugar de cooperar todos para evitarlo resulta una indiferencia inexplicable..

Voy á analizar el asunto, siguiendo la senda que me señala el señor León; voy á tomar las cláusulas en conjunto porque creo que también puedo probar en otro terreno que es indispensable hacer las aclaraciones que solicito.

Vamos á tomar las cláusulas primera, séptima y décima que, dicen (leyó).

Como se ve, Exmo. señor, aqu

se tráa de un vasto contrato que comprende la construcción de dos líneas de ferrocarril. La línea del Cerro de Pasco á la costa, no me ocupo de ella; como no envuelve ningún daño al país el que no pueda el empresario tener capitales para realizarla, no me ocupo de este asunto; para mí ese punto no está si no escrito, porque lo único de que me ocupo es de la construcción del ferrocarril del Cerro de Pasco al Ucayali: esta línea tiene que ir hasta la región de Puerto Victoria ó sea 300 kilómetros y de allí al Ucayali otros 300 kilómetros; pongamos el mínimo tomados solamente los grados geográficos, segun ellos no baja la longitud de esa línea de 500 kilómetros.

De 500 kilómetros que es lo que va á lo largo del Pachitea; mas para mí me bastan con 300, la otra línea de Puerto Victoria al Cerro Pasco son 300 ó sean en todo 600 kilómetros de ferrocarril, que en su segunda parte van atravesando una sección salvaje, habitada por las Cachibas que son antropófagos, la raza más salvaje, atravesada por más de cuarenta ríos afluentes del Pachitea; este estudio debe ser hecho en un año. Y digo yo, no tiene experiencia el Gobierno de lo que es hacer estudios en la montaña, no ha gastado medio millón de soles, no ha despachado diversas comisiones de ingenieros, no ha votado allí el dinero como se vota la tierra, y qué provecho ha sacado?

Nada absolutamente, el Gobierno persigue lo teórico, lo utópico, al perseguir esos estudios del ferrocarril á la montaña, y sin embargo el contratista se obliga á presentar esos estudios en un año.

Nó, Exmo. señor, no harán esos estudios, se contentarán con un estudio que permitirá decir al ingeniero, armado de una brújula ó de un podómetro, u otro instrumento ligero, abrir una trocha en el sentido más rápido ver las condiciones del terreno, fijar algunas longitudes y latitudes en los puntos principales, y deducir una cosa muy sumaria que ya tiene hecha el Gobierno y que ya tenía desde hace mucho tiempo, sin necesidad de esos gastos y sin haber mandado esas comisiones perfectamente inútiles.

El contratista no va á hacer esos estudios hará reconocimientos el es-

tadio definitivo no se puede hacer, sino á medida q' la línea se ejecuta porque en la montaña los árboles cubren por entero la región, de modo que hay que atravesar por el bosque en la línea más poblada y una vez que penetra un solo individuo acompañado de cuatro ó cinco ayudantes, viene una cuadrilla de trocheros, echando abajo los árboles y haciendo un estudio definitivo, no se puede, pues, hacer sino por partes y á medida que la línea se ejecuta.

El estudio, pues, se hará como se ha hecho por la empresa, no por Mac Cune sino la empresa del ferrocarril del Cerro de Pasco, que tiene hecho el estudio definitivo en la parte que no hay montaña, puede comenzar á tender sus rieles desde ahora porque lo tiene hecho. Desde ese punto ya comienzan los bosques y en esa parte no tiene hechos sino estudios preliminares, muy sumarios reconocimientos, después se procederá al estudio definitivo que es muy costoso porque hay necesidad de echar abajo los árboles y formar un paso franco para las comisiones de ingenieros, hará, pues, esos estudios pasando de Puerto Victoria al Ucayali?

Yo, Exmo. señor, niego que se puedan hacer esos estudios y lo niego porque el ferrocarril hasta Puerto Victoria llena una necesidad; pasando de allí es perfectamente inútil. Si el Gobierno hubiese tenido estos estudios, si aquellos trabajos de los ingenieros hubieran dado resultados provechosos, si se hubiera podido ver la verdad á través de esos trabajos, el Gobierno hubiera podido saber que más allá de Puerto Victoria, es perfectamente inútil; que la línea de Puerto Victoria al Ucayali es puro sueño. El ferrocarril conviene llevarlo hasta Puerto Victoria, es decir, hasta el nacimiento del río Pachitea, nada más allá y en ese caso la línea no significa sino 300 kilómetros, la parte restante, los otros 300 kilómetros por lo menos necesarios para tomar la curva del arco sinuoso q' forma el río Pachitea, eso no se hará. Por consiguiente que haremos de esta cláusula 1a. que dice (leyó).

Pues evidentemente la perderá porque en la línea de Puerto Victoria al Ucayali no puede hacerse por la razón muy sencilla que ya ha indicado y suponiéndola hecha, na-

die traficaría por ella, porque ¿cómo es posible que la carga que puede viajar aguas abajo por el río Pachitea en embarcaciones pueda ir sobre rieles en un ferrocarril, nadie tomaría semejantes pasajes para la carga, los únicos que se suscribirían á ese ferrocarril serían los pasajeros por la comodidad, que les proporciona el ferrocarril; pero la carga no, pues el Pachitea, propiamente es el nacimiento del Ucayali, más que el Ucayali mismo, sigue la dirección del Ucayali más directamente que el Alto Ucayali; esa línea, pues, no se va á hacer, y mientras tanto vendrá á traer un sacrificio superior al de la línea del Cerro de Pasco al Pachitea.

Es evidente que el único interés de la Compañía es llevar la línea del Cerro de Pasco á Puerto Victoria ó un poco más acá de Puerto Victoria; es decir, al punto en que puede despachar sus mercaderías y los minerales que tiene en el Cerro de Pasco. Esta la única necesidad, todo lo demás es completamente innútil y como el Gobierno no acuerda sino una gratificación es claro que esta línea no se hará desde ese punto en adelante, tanto por las dificultades que presenta, cuanto porque será una línea improductiva.

No se concluirá, pues, el ferrocarril hasta el Ucayali; y no concluyéndose vuelve á tomar toda su fuerza esa cláusula sobre los terrenos. así es, pues, que mirado el contrato en conjunto viene á ser peor que mirado aisladamente.

Contestando al honorable señor Echecopar sobre este mismo punto puedo decir que su argumentación se redujo á ésto: se nos presenta la oportunidad de hacer el ferrocarril al Oriente y vamos á perderla? Vamos á sacrificar esta oportunidad feliz por poner unas cuantas aclaraciones? No, no debemos hacer nada de ésto, no debemos desperdiciar esta ocasión de hacer la línea al Oriente; esta era toda la argumentación del honorable señor Echecopar.

Desde luego yo no le encuentro fuerza á un argumento semejante, porque en este contrato, el contratista no se obliga á nada, si se obligara á hacer la línea, se le podría escuchar; pero no, no se obliga á nada, y entonces, ¿cuál es la oportunidad que vamos á perder? Porque repito, el contratista no se obliga á nada. A todo lo que se obliga

es á buscar una empresa con quien entenderse para ejecutar el contrato y que lo ejecute como le convenga y según la parte de la línea que se ejecute, tomará lo hecho ó renunciará á la propiedad; no existe, pues, obligación concreta ninguna ni veo, pues, que sacrificio haya. Luego, se revela un amor á esta línea que no deja de ser extraño; si la necesidad del ferrocarril al Oriente fuese sentida, Exmo. señor, si fuese realmente, como se dice hace años que el Senado aprobó esta proposición: (leyó).

Esta proposición fué aprobada por el Senado en 1902 y desde entonces duerme en la Cámara de Diputados hasta la fecha; en cinco años esta proposición no ha merecido la menor atención de la Cámara de Diputados, ni del Gobierno; en el Senado se aprobó, pueda decirse, por unanimidad de votos.

¿Qué pedía esta proposición? No pedía sino una garantía sobre quinientas mil libras del siete por ciento, treinta y cinco mil libras al año, es lo que pedía, y señalaba para pagarle un pequeño aumento en los derechos de la exportación al caucho por Iquitos; pues bien, Excelentísimo señor, ese pequeño aumento se ha hecho en tercio y quinto, pero no para este ferrocarril se ha hecho, ha aumentado las entradas, pero lo que es para este ferrocarril no. La idea fué empleada, se hizo el aumento, pero el ferrocarril no, y sin embargo, no se pedía sino treinta y cinco mil libras; ¿por qué entonces merecía tan poco aprecio el ferrocarril al Oriente? Y hoy merece tan apremiante aprecio que es preciso hacer un contrato con cláusulas oscuras y es preciso precipitar las cosas y no omitir sacrificios. ¿Por qué este cambio? Esta proposición pedía lo único que era necesario, pedía sólo unir Puerto Bermúdez con el pueblo de Chanchamayo, pues se consideró que con este resultado el efecto se producía inmediato, porque unidos esos dos puntos para lo cual se garantizaban las treinta y cinco mil libras, la línea de la Oroya por propia conveniencia tenía que buscar el empalme que ya la línea del Cerro de Pasco lo ha encontrado; de manera que hoy de ese ferrocarril hay hechos más de cuarenta kilómetros.

Si desde hace cinco años se hubiese tenido en cuenta esto, si se ha-

biese accedido á esta proposición, ya la obra estaría realizada.

Por consiguiente, pues, no es tanto el amor que se tiene al Oriente. Es otra clase de preocupación la que guía. Si fuese amor por el Oriente ya la obra se habría realizado, pero no es eso Exmo. señor, son los grandes negociados los que encantan y creemos, que porque son grandes se van á realizar; pero no hay motivo para suponerlo. Exmo. señor.

Por último, vamos á ocuparnos de las cláusulas 10 y 26 (leyó):

Se ha pretendido que las cláusulas 16 y 26 se compensan la una con la otra, de manera que las dudas y observaciones hechas á la cláusula 26 quedan destruidas por la 16 que dice (leyó).

Yo no veo absolutamente que fuerza puede tener este argumento: El concesionario se compromete á llevar toda la carga, si puede; eso mismo sucede hoy con la línea del Cerro de Pasco; y sin embargo, toda la carga está tirada en las estaciones, sin que ni por los decretos expedidos se haya podido moverla. De manera, pues, que esa cláusula 16 no dice nada.

En conclusión, creo haber probado que las aclaratorias que yo pido son indispensables en el contrato, por lo mismo que el contrato no tiene término preciso; por lo mismo que puede decirse que en el contrato hay tres partes, una sustancial que es el ferrocarril del Cerro de Pasco al Achitea y dos nominales que son el ferrocarril del Cerro de Pasco a Huacho y el ferrocarril del Pachitea al Ucayali. Creo indispensable que se pongan esas cláusulas para que el contrato llegue á ser eficaz.

No se puede conseguir, no veo el modo de que se pueda obligar al contratista á ejecutar la construcción de esta línea y yo llamo la atención de la Cámara sobre este punto, á que con este contrato no se le obliga al concesionario a nada.

Yo lo que pretendo es que esa especie de opción para ejecutar esa línea, no pese sobre el Perú durante cinco años, pues durante ellos puede estar la línea sin ejecución ninguna y por eso yo pido que se acorte el término ó que se ponga una cláusula que determine claramente la rescisión del contrato; porque si esta línea no puede hacerse por este señor es posible q' se ha-

ga por otro. Es necesario evitar q' con este contrato no nos pase lo que nos pasaba con aquel contrato del socavón de Rumiallana.

El señor Rojas.—Exmo. señor: El acuerdo que adoptó el Senado en su última sesión significa para mí que esta H. Cámara ha rechazado virtualmente el dictamen de mayoría; porque al acordar que la discusión verse sobre el contrato en conjunto y qeu la votación se haga por partes, ha puesto en buena cuenta á un lado el dictamen sustituyéndolo en el debate por el de minoría. Este dice en efecto que aprobéis el contrato (votación de las cláusulas no observadas con las modificaciones siguientes) (votación de las cláusulas observadas). Lo que está en discusión es, pues, el dictamen en minoría. Por eso . . . . .

El señor Presidente.—Permítame su señoría q' lo q' está en discusión es el proyecto de contrato venido en revisión para la construcción de un ferrocarril del Cerro de Pasco al Ucayali.

El señor Rojas.—Repito que es una apreciación mía, Exmo. señor; por eso he pedido el uso de la palabra, porque es el dictamen de minoría el que voy á rebatir.

Declararé de antemano que no voy á seguir al honorable Senador por Junín en su discurso: no tengo ni el talento ni la imaginación de su señoría para colocarme en ese terreno; tanto más cuanto que en mi concepto á su señoría no se le debe juzgar por sus discursos sino por sus dictámenes: ya manifestaré las razones que me asisten para hacer esta observación.

Yo no tomaría parte en el debate dé este importante asunto, que palabras respetables y por cierto más autorizadas que la mía han ilustrado ya suficientemente, si entre las observaciones formuladas no hubiese una cuya refutación apenas se ha esbozado y que yo, como representante de Loreto no debo dejar en pié: la referente á la concesión de tierras de montaña. Pero ya que me atrevo á hacer uso de la palabra, manifestaré dc una vez cuál es la impresión que me produce el contrato en general, espe- "el contrato no contempla el caso de no dar el concesionario principio á los trabajos ni el de no poder proseguirlos por falta de recursos"; Pero yo pregunto, Exmo. señor, ¿porqué en la cláusula 7 se exige

cialmente después de leer el dictamen de minoría.

Hablando en cierta ocasión acerca de los críticos literarios de España, con nuestro malogrado poeta Carlos Germán Amézaga, á cuya memoria me permitiréis que dedique con este motivo un recuerdo cariñoso, me decía refiriéndose á don Antonio de Valbuena, más ó menos lo siguiente: Valbuena no es un crítico sino un inquisidor literario. Ay de los versos que pasan por debajo de sus anteojos; que les falte una tilde, que tengan un mal diptongo, si el autor no es de su comisión literaria, los coge, los desmenuza y felices han de ser los que salgan del tormento apenas descoyuntados". Y con ese aticismo que le era peculiar agregaba: "pero váyale en gracia al buen don Antonio, esta su tendencia al desmenuzamiento despiadado, porque casi siempre sucede que atrayendo poderosamente la atención sobre una estrofa que está martirizando, al fin y al cabo allí donde él cree dejar un desecho el lector encuentra una joya."

Si mi recordado amigo Amézaga viviera por fortuna, me acercaría hoy á decirle: el contrato Mac Cune tiene un Antonio de Valbuena en el Senado. El efecto, el honorable Senador por Junín procediendo á manera de un micrógrafo no ha examinado por lo que aparece en su dictamen, el cuerpo del contrato sino que solo ha escudriñado los detalles, y así han pasado sucesivamente por el campo de su microscopio los siguientes gazapos: primero, la capacidad financiera del contratista; su señoría la estima insuficiente; segundo, la personalidad legal del mismo; su señoría dice que no está claramente definida; tercero el informe á que se refiere la cláusula quinta que debe ser adjetivada con el vocablo favorable; cuarto el plazo de la cláusula octava, que cree estrechísimo; quinto la concesión de los doscientos metros de tierra á cada lado de la línea; dice su señoría que es monstruosa; y sexto, por último, la concesión de terrenos de montaña á razón de tres mil hectáreas por kilómetro, que en concepto de su señoría equivale á ceder toda la montaña del Perú.

Voy á examinar ahora cada uno de estos puntos.

Primero: La capacidad financiera del contratista.

No basta para el señor Senador por Junín que sea tan bien conocido el nombre del señor Mac Cune en el mundo económico americano; no le basta tampoco que este señor haya aportado al Perú una ingente suma de dinero mediante la construcción de la Cerro de Pasco Mining Company; no le basta, por último, el depósito de Lp. 20,000 que ha verificado para garantizar el cumplimiento del contrato. Nada de esto le basta al honorable señor Senador por Junín; él deseaba que el señor Mac Cune á quien reconoce como acaudalado, no actuase por sí solo sino en representación de un Sindicato poderoso, de una empresa financiera de gran significación. Yo le digo á su señoría que eso lo queríamos todos, que una empresa de gran significación, el trust del petróleo, por ejemplo, se hiciera cargo de una obra semejante, pero porque no lo podemos conseguir hemos de rechazar lo que se nos ofrece? Si el señor Mac Cune fuera un quidan, un advenedizo cualquiera, se explicaría tal vez esta desconfianza, y digo tal vez, porque aún en este caso mediando las Lp. 20,000 del depósito, como garantía, no sería justificado que desecharámos el contrato por falta de capacidad financiera de ese caballero. Basta, pues, Exmo. señor, que sea conocido el nombre del señor Mac Cune. Basan sus antecedentes entre nosotros, hasta que exista ese depósito de Lp. 20,000, para que reputemos suficiente aquella capacidad financiera. Es un deseo, un antojo el que tiene el señor Senador por Junín, deseo en el que lo acompañamos todos; pero persistir por eso en la idea de que no es tan suficiente la capacidad financiera del señor Mac Cune como la de una empresa poderosa y que por lo tanto no debe aceptarse, equivale á decir, Exmo. señor, que lo mejor es enemigo de lo bueno; y permítaseme que ponga un ejemplo: supongamos que yo tuviera necesidad de penetrar á un cuarto oscuro, que alguien me ofreciese la luz de una vela para hacerlo y que se me presentase el señor Senador por Junín á decirme: No, esa luz no es suficiente, es mejor la de un foco eléctrico... no entre usted ¿Dejaría yo de entrar?; pero esa tacha del honorable Senador por Junín sobre la capacidad financiera del contratista tiene otro alcance. Dice el dictamen de minoría:

que el depósito de 20000 libras deberá constituirse antes del 25 de junio del presente año? Porque se ha querido que ese depósito responda no sólo por que se principien los trabajos sino porque no se presenten los estudios preliminares.

¿Y porqué en la misma cláusula se prescribe que el depósito le será devuelto al contratista cuando estén terminados y en explotación las dos líneas á que el contrato se refiere? Porque él debe responder en el caso de que el concesionario no prosiguiere los trabajos hasta su conclusión, es decir hasta el año 1916, en que según este contrato debe terminar el contratista los dos ferrocarriles. Si, pues, por una parte esta cláusula exige que el depósito se verifique el 25 de julio de 1907 en que principian las obligaciones del concesionario, y por otra parte, que no puede ser devuelto ese depósito sino el 1º de agosto de 1916, cuando esté terminado el ferrocarril á la costa, es claro que está allí el depósito, durante todo el tiempo que demore la construcción de los ferrocarriles para responder en todo momento del cumplimiento del contrato; es decir que la garantía del depósito está latente desde el primero hasta el último instante del contrato, para cualquier incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Esta tacha respecto de la capacidad financiera del contratista tiene todavía otro alcance. Dice el dictamen que la empresa del ferrocarril del Cerro de Pasco á la Oroya está interesada en la ejecución del ferrocarril al Ucayali quizá tanto como el mismo Gobierno del Perú.

Esto por una parte; por otra, dice también el dictamen un poco más adelante: "la concesión Mac Cune encuentra en su camino necesariamente dos elementos predestinados antagonistas: la empresa del ferrocarril central y la empresa del ferrocarril de la Oroya al Cerro".

No entiendo francamente á que antagonismo puede referirse su señoría el H. Senador por Junín; porque una de dos: ó Mac Cune tiene interés en la realización de su contrato ó no lo tiene. Si lo primero, tenemos tres entidades interesadas en este negocio: la empresa del Ferrocarril del Cerro de Pasco, el Gobierno del Perú y el señor Mac Cune. ¿Qué antagonismo puede existir entonces entre estas tres entida-

dades? Si de una lado están igualmente interesados el Gobierno del Perú y la empresas del Cerro de Pasco y de otro lado el Gobierno del Perú y el señor Mac Cune? ¿cómo es que se dice que aquella empresa puede ser antagonista de Mac Cune? Tendríamos que declarar, Exmo. señor, que dos cosas homogéneas con una tercera son heterogéneas entre sí; es decir que no es axioma aquello que siempre consideramos como tal dos cosas iguales á una tercera no serían iguales entre sí, sino desiguales.

Supongamos el segundo caso ó extremo del dilema que Mac Cune no está interesado en este negocio.

En este caso podríamos comprender el antagonismo entre Mac Cune y la compañía; pero entonces Mac Cune estará solicitado por dos fuerzas iguales en sus efectos aunque de dirección distinta: la fuerza por parte del Gobierno que lo impele á cumplir el contrato se pena de perder el depósito y la fuerza de atracción por parte de la compañía del Cerro de Pasco que le propondría la transferencia, cumpliéndose así el deseo del H. Senador por Junín.

20. La personalidad legal del contratista: A este respecto dice el dictamen: "Fuera de su sitio con un párrafo terminal de la cláusula 16 se establece q' el concesionario tendrá siempre en Lima un representante debidamente autorizado para que esté en condición de tratar con el Gobierno en los casos necesarios."

Es decir que en esta parte el dictamen no tacha la fórmula de la prescripción, sino simplemente el sitio; cree que no debe estar allí. Pero yo digo; allí ó en cualquier parte no es suficientemente perentoria, no es suficientemente precisa, no es categórica, no es imperativa esta disposición: el concesionario tendrá siempre en Lima un representante?

Pero si su señoría quiere que vaya en otro sitio, pues que se haga con ella una cláusula distinta y entonces en lugar de cuarenta y tres tendrá el contrato cuarenta y cuatro cláusulas. No sé que se ganaría con esto.

Dice aun más el dictamen, y aquí tacha ya la fórmula de la prescripción: "con no constituirse por parte del concesionario el representante debidamente autorizado, se vería el

**Perú en el caso de no poder ni notificar sus demandas".**

Pero Exmo. señor: así puede combatirse cualquiera prescripción; la cláusula dice que el contratista tendrá siempre un representante en el Perú y el señor Capelo dice *“y si no lo tiene?”* Discurriendo así, repito, puede tacharse cualquiera cláusula del contrato. Elijo al azar por ejemplo esta en que dice: “**El contratista se compromete á conducir toda la carga, se observa: Y si se niega á conducirla**”

En otra cláusula se dice que el concesionario se obliga á consentir que el Gobierno coloque cuatro conductores sobre los postes de sus líneas telegráficas. *“Y si no las coloca.”*

Así se puede tachar cualquiera prescripción, cualquier precepto, por sabio que sea, así su señoría tacharía hasta los preceptos del Decálogo..

3o. Paso ahora á ocuparme del ingeniero.

Decía el H. Senador por Junín que el informe á que se refiere la cláusula 5a. debe ser favorable, que debe ir en el texto del contrato la palabra favorable después de la palabra informe es decir que debía adjetivarse el sustantivo.

Ya se le ha contestado á su señoría, que aquello se sobreentiende. Si los ingenieros que van á examinar la línea representan los intereses del Gobierno, por ventura hay necesidad de preceptuar de que los informes que van á emitir han de ser favorables. Supongamos que su señoría sea el ingeniero nombrado por el Gobierno para hacer una inspección y que después de examinar la obra vea que está mal: si SSa. está convencido de que el Gobierno entregará al tráfico esa sección mal construida, no obstante de ser desfavorable su informe, lo criticaría! Por cierto que no.

Debemos suponer, en efecto, que el ingeniero que examina la obra es honrado, patriota y desde que representa los intereses del Gobierno no emitirá su informe si sabe que a pesar de ser desfavorable se entregaría una sección mal construida al tráfico público.

No veo, pues, absolutamente por qué su señoría persiste en que se debe adjetivar la palabra informe con la palabra favorable.

Aquello Exmo. señor, una redundancia perfectamente inútil. Si

embargo decía el H. señor Capelo: *“qué menos se puede exigir de los miembros de la Comisión de mayoría? ¿Qué obsesión es la que tienen estos señores?”* Pues á mi me parece que la obsesión es de SSa.; porque los términos de la cláusula no pueden ser más terminantes. Dice: (leyó)

Repite que si el ingeniero designado por el Gobierno para examinar la sección trabajada la encuentra mala y sabe que no obstante el informe desfavorable el Gobierno ha de verse obligado á acceder á los deseos del contratista entregándola al tráfico público se abstendrá de emitir ese informe.

Y si ese ingeniero no es patriota y honrado, me pongo en el caso de que se trate de un ingeniero comprable por el contratista. *“qué significaría entonces que estuviera escrita la palabra favorable? ¿Qué importancia tendría?”*

Exigir, pues, que en la cláusula se diga que el informe ha de ser favorable es exigir una cosa inútil, una redundancia, un ripio y apelo al honorable señor Reinoso, literato distinguido, miembro de la Comisión de Redacción, para preguntarle si adjetivaría este vocablo, sin cambiar completamente el giro en la redacción de esta cláusula.

Voy á leer, para que se vea la redundancia, la conclusión del dictamen de minoría. (leyó).

*“Informe técnico favorable correspondiente:*

*“Tres adjetivos para un sustantivo! Yo he visto que un cojo necesita una muleta para andar, que á lo más necesita dos, pero que necesita tres? no lo he visto en ninguna parte. ¿Dónde se colocaría la tercera. Exmo. señor? (risas).”*

Se me dirá que á precaución hay que poner, informe favorable, pues á precaución debe colocarse al cojo la tercera muleta porque puede romperse una y como pueden romperse las dos, habría que colgarle dos muletas. Y en efecto, desde que hay dos entidades, porque el contrato es bilateral el informe favorable del ingeniero puede preferirse al Gobierno ó al contratista, entonces ese objetivo favorable, necesitaría de otro que lo calificase significando q' ese favorable se refiere al Estado. Véase, pues, que tienen mucha razón el señor Ministro y los miembros de la Comisión de mayoría pa-

ra no aceptar semejante redundancia.

Pero en este especie de prurito del honorable señor Capelo para que se modifique el tenor de las cláusulas tacha también la décima que dice: [leyó].

Dice el honorable señor Capelo que aquí, después de la palabra propiedad, debe decirse "sin gravamen" y al contestársele que aquello se sobreentiende, el honorable señor Capelo sostiene que todo lo contrario parece deducirse de la segunda parte de la cláusula que exige la devolución de las cantidades entregadas; pero las tres ó cuatro veces que la ha leído ha tenido cuidado de omitir el resto que dice: "más los intereses pagados por dichas cantidades y en ambos casos perderá el concesionario la suma depositada." Sí, pues, en un caso es una pena la que se le imponga, no es dable suponer que en el otro haya gravamen. Si en el caso de no adquirir la propiedad inconclusa, se le obliga al contratista á devolver las cantidades entregadas más los intereses pagados y más todavía el depósito, claro es q' en el caso contrario ha de ser sin gravamen para el Gobierno. Pase ahora al plazo de los 30 días.

Dice el dictamen de minoría: (leyó.).

Estima el señor Senador por Junín cortísimo este plazo de 30 días, pero su señoría parte del supuesto de que es para que el Gobierno se pronuncie sobre la aprobación sobre el rechazo ó sobre las modificaciones de los planos y no es á nada de eso que se refiere la cláusula. Ya el señor Ministro ha rectificado el concepto de su señoría, diciendo que ese plazo se refiere simplemente á las observaciones que tenga que formular el Poder Ejecutivo. Ahora bien, hacer observaciones no es lo mismo, Exmo. señor, que pronunciarse sobre las modificaciones ó la aprobación, el rechazo de los planos. Siendo esto así, ¡no basta que el Gobierno formule una sola observación sobre los estudios, para que se suspenda el derecho que se le acuerda al contratista, para dar por aprobados éstos! Y esa sola observación, cree el Senador por Junín, que no puede presentarse en el término de treinta días, ni de cuarenta ni de sesenta, sino que es necesario exigir hasta noventa días?

Hay más, Exmo. señor. Todavía fuesen en este recinto, porque no

hace mucho tiempo para que se haya perdido el eco, las siguientes palabras del Senador por Junín—y ruego á los señores taquígrafos que consignen estas palabras y no se conformen con poner simplemente "leyó"—porque quiero que vayan trascripciones en mi discurso. "El Perú lo que necesita es ir al Oriente—decía el señor Capelo—yo sé perfectamente cuál es la vía dada por la naturaleza, pero no importa que se escoja otra; yo lo q' le digo al Ministro es: "haced como el Zar, tomad el mapa y trazad la línea por cualquier lado, porque lo que nosotros necesitamos no son estudios sino rieles, porque mientras se hacen esos estudios, cuando lleguemos ya no habrá Loreto, ya no habrá Oriente."

Esto decía el honorable señor Capelo, estimando que no se necesitaban estudios sino rieles, pero ahora dice que el plazo de treinta días para hacer observaciones sobre esos estudios es muy poco, que no bastan treinta días, que se necesitan noventa, ¿qué es lo que ha podido influir en el ánimo del honorable Señor Senador por Junín para este brusco cambio de orientación?

Ayer no más exclamaba no necesitamos estudios, lo que necesitamos es rieles, haced como el Zar, trazad la línea sobre el mapa.... Y hoy! Ah! Hoy treinta días para hacer no siquiera esos estudios, observaciones sobre ellos, es un plazo cortísimo!.....

50.—La faja de doscientos metros á cada lado de la línea. Aquí, Exmo. señor, yo abordo la cuestión de frente; yo no quiero que sea aplicable á esta concesión el artículo segundo de la ley de ferrocarriles de 1893, y el Gobierno tampoco lo cree, porque por órgano del señor Ministro de Fomento, en la nota de remisión del contrato pide la sanción Legislativa para esta cláusula; por lo tanto, pues, la estima fuera de la ley. Pero digo yo: ¿qué hay con eso? Precisamente para eso viene esta cláusula, para que el Congreso la sancione. Pues bien, yo pregunto: ¿es realmente monstruoso que se concedan doscientos metros de terrenos á cada lado de la línea, sobre todo cuando existe una cláusula en el contrato, por el cual se faculta al Gobierno para que tienda rieles en líneas ramales de la principal? Porque, una de dos, Exmo. señor: á los veinticinco años término

so del contrato, ó esa línea sigue de propiedad de concesionario, junto con la faja de tierra, ó pasa al Gobierno. Si sigue de propiedad del concesionario no hay cuestión; no puede ser un ferrocarril inabordable si pasa al gobierno, tampoco, porque éste ó cualquiera persona puede poner aquellos ramales en cualquier sitio en virtud de la cláusula á que me he referido. No será, pues, en ningún caso un ferrocarril boycoteado, prisionero; porque aún suponiendo un tercer caso en que quede el Gobierno con la línea y quiera el concesionario ceder la faja de doscientos metros á tercera persona hay otra cláusula, por la que esa transferencia no se puede verificar sin autorización previa, y aún realizada siempre quedaría en todo su vigor el derecho á los ramales.

Sin embargo de todo esto el autor del dictamen, declara en tono dogmático que semejante concesión no se ha visto en ninguna parte del mundo. No sabe probablemente su señoría, no obstante de que por su profesión tal vez debería saberlo, que en la República Argentina hace treinta y tantos años se cedió á una empresa de ferrocarriles una legua de terrenos á cada lado de la línea en toda la extensión de su recorrido. Si, pues, esta concesión implica una insensatez de nuestra parte, debo declarar que nosotros somos veinticinco veces menos insensatos que los argentinos. ¡Y qué digo veinticinco veces, Exmo. señor!, esa legua de terrenos, es decir, esos cinco kilómetros á cada lado de la línea del ferrocarril central argentino, son una extensión de más de mil kilómetros.

La Argentina sería, por tanto, un país cincuenta veces más insensato que el nuestro. Y por cierto que la República Argentina no se ha arrepentido de esas concesiones monstruosas. Personas hay aquí que conocen esa república y que saben cuán grandes son los beneficios que le han reportado tales concesiones á las empresas ferroviarias.

Peso ya al último punto en que se encua el dictamen de minoría, que es el punto por el cual he pedido la palabra, porque como representante de Loreto estoy tal vez obligado á ello, tanto más cuanto que, como dije al principio, apenas se ha esbozado la refutación á las obligaciones formuladas sobre él: La concesión de terrenos de montaña, á razón de

tres mil hectáreas por kilómetro de linea construida. Dice el dictamen (leyó).

Parece que el H. señor Capelo no diera gran importancia á estos datos, pero hay derecho de leer entre renglones el propósito de SSa.: son un millón ochocientas mil hectáreas, dice; y no contento con cantar esta cifra da en seguida su equivalente, pues dice son mil ochocientos kilómetros cuadrados; no contento todavía con eso agrega: son dieciocho leguas cuadradas y no satisfecho aun concluye señalando á esos terrenos el valor de seis millones de soles. Repito, la insistencia en señalar estas cifras que da derecho para leer entre renglones: el propósito de SSa. que no puede ser otro que el de presentar esta concesión como una enormidad.

A este respecto, Exmo señor, apelo al testimonio del H. señor Coronel Zegarra que, en su proyecto adhesión á la nueva ley de ferrocarriles, proponía la cesión hasta de cinco mil hectáreas de terrenos de montaña por kilómetro y en su discurso sobre el mismo tema, SSa. no se limitaba á esto solo, sino que decía (leyó).

Ahora bien, Exmo señor; se ve que en otras partes se concede hasta 8,000 hectáreas. ¿Esto es enorme? Calculemos. Exmo señor, el precio por el cual saldrá el ferrocarril: los dos millones de libras por un lado, y por otro el precio de los terrenos, que no quiero calcular en seis sino en diez millones de soles; ó sea un millón de libras dan tres millones de libras; estos tres millones, entre seiscientos kilómetros de ferrocarril, según el cálculo mismo del H. señor Capelo, arrojan cinco mil por kilómetro, que no es una cantidad excesiva, porque aquí mismo, en este dato que consigna en su discurso el H. señor Coronel Zegarra, se vé que en Norte América se han pagado hasta treinta mil dollars por kilómetro, es decir 6000 libras.

De un lado, pues, en Norte América se ha pagado un ferrocarril con 6000 libras esterlinas y 8000 hectáreas de tierras por kilómetro, y, de otro, en este contrato se paga 5000 libras y 3000 hectáreas por kilómetro.

Voy á hacer ahora el cálculo de lo que esta concesión ha de significar para el Erario Nacional; y para hacer este cálculo no voy á tomar como base las un millón ochocientas

mil hectáreas, sino en números redondos dos millones de hectáreas.

Estos dos millones de hectáreas, que son apenas el 2 por ciento de los terrenos de montaña y no toda la montaña del Perú, como dice su señoría el H. señor Capelo, pueden reportar al fisco las siguientes utilidades.

En cada hectárea debemos suponer, por lo menos, contado entre los árboles de goma crecidos espontáneamente y los que se siembran, diez árboles por hectárea; no quiero suponer que los dos millones de hectáreas se dediquen á esta clase de cultivo. Quiero suponer solamente la mitad.

Los 10 árboles por hectárea, en un millón de hectáreas, son diez millones de árboles de jebe; y como cada árbol produce cuando menos 5 kilos anuales, serán 50 millones de kilos de jebe por año.

Ahora bien, el derecho aduanero que se cobra por la exportación del jebe es de 25 centavos por kilo, pero solamente quiero poner 20 centavos por kilo: sobre 50 millones de kilos producirán diez millones de soles anuales.

Ahora bien, vendidas esas hectáreas á razón de 5 soles por hectárea, que es el precio de venta actual, tendríamos también diez millones de soles que recibir. Luego, pues, cedemos por una sola vez diez millones de soles, para que ellos nos dén diez millones de soles anuales.

Se concibe tan brillante negocio para el país, como éste que le deja el ciento por ciento de utilidad?

Hablando de que esos terrenos han de ponerse en explotación precisamente por el concesionario, recuerdo que el H. señor senador por Junín dice en un párrafo de su dictamen que, según el contrato, el concesionario no está obligado á explotar esos terrenos, sino á los 25 años y esto no es exactamente lo que dice el contrato. El H. señor Capelo ha cambiado una palabra, ó mejor dicho una frase por otra, porque en el contrato dice: dentro de los 25 años, y él ha puesto en su dictamen á los 25 años, corroborando en otra parte la misma falsa interpretación, al decir que esos terrenos estarán sin explotación durante un cuarto de siglo.

Tan distinta es una frase de otra que cuando se disentía en la ley electoral el artículo relativo al plazo que se señala para que se inter-

pongan ante las juntas escrutadoras las reclamaciones á que hubiere lugar, su señoría el H. señor Capelo pidió su modificación: el artículo decía: si á los 3 días no se han hecho las reclamaciones y SSa. pidió que se modificase diciendo si dentro de los tres días, etc., alegando que había gran diferencia.

Vea, pues, su señoría que lo que en su dictamen es muy distinto de lo que dice el contrato.

A propósito de este cambio de palabras, que su señoría ha creído conveniente para llenar su propósito, hay otro también bastante significativo.

Dice el contrato (leyó). Dice el dictamen en la parte pertinente (leyó).

Como se vé no se dice el texto del contrato "cuando lo juzgue conveniente", sino "cuando lo juzgue oportuno", y no es lo mismo oportuno que conveniente.

Según el contrato los terrenos designados se darán al contratista al terminarse el ferrocarril al Ucayali, es decir, en agosto de 1913 y, según el mismo contrato, la designación de esos terrenos debe hacerla dicho contratista cuando lo crea oportuno. Ahora bien, por ventura puede creer oportuno señalar mañana una cosa que se le debe dar hoy? Podrá creerlo conveniente en todo caso; pero oportuno, jamás.

Si se interpretaba de otro modo, Exmo. señor, habría que creer que ese contratista era un idiota y nosotros no damos leyes para idiotas. Para que se juzgue que en el dictamen de minoría no ha habido un criterio bien claro y definido, voy á leer los siguientes párrafos, es decir, que ese plazo, en concepto de su señoría, debe ser de 5 años, á partir del 1o. de agosto de 1908; pero á continuación, á renglón seguido, dice: (leyó).

Ahora bien, según el contrato ¿cuándo se concluirá la linea al Ucayali? se concluirá el 1o. de agosto de 1913 y dice aquí: 5 años después de concluida la linea al Ucayali"; es decir, que SSa. señalaba hace poco cinco años y ahora diez. Razon tenía, pues, el señor Ministro para objetarle esta contradicción. SSa. el señor Senador por Junín negó el hecho y el señor Ministro de Fomento, por de pronto, no pudo atestiguar su aseveración y la cosa quedó como una equivocación de su se-

fioría; pero aquí está la comprobación de su aserto.

El señor Capelo (por lo bajo) no es verdad.

El señor Rojas (continuando)—A qué carta quedamos? decía el señor senador por Junín, refiriéndose á la contradicción que él creía encontrar en no se qué partes del contrato; pues yó le digo lo mismo: ¿A qué carta quedamos? ¿A los 5 ó á los 10 años? Es natural que nos quedemos á los 5, porque ese es el plazo que señala el contrato.

En efecto, el contrato prescribe de una manera categórica que la entrega de esos terrenos se hará cuando se termine la linea al Ucayali, y éste es un plazo perentorio, porque otra cláusula señala para este efecto el 25 de agosto de 1913.

El microscopio de que se ha valido el H. señor Capelo, ha tenido, pues, las lunas opacas ó no la ha enfocado bien.....

El señor Capelo (interrumpiendo) Yo deseo que el orador señale ese punto, porque si se vale de un lapsus plume ó de un error de imprenta no procede bien; yo deseo que señale ese punto (aplausos).

El señor Rojas (continuando) No tengo inconveniente, lo volveré á leer para que se convenza SSA. de que digo la verdad (leyó).

Y para que vea el señor Capelo que tengo muchísima razón, que no estoy en el error, y que no procedo mal, voy á leerle este otro párrafo de su dictamen que implica una nueva contradicción (leyó).

El señor Capelo (interrumpiendo) Como se vé, Exmo. señor.....

El señor Presidente interrumpiendo) Permitame SSA. que concluya el orador.

El señor Capelo—Me basta protestar de que se tome en consideración un error de imprenta para querer hacer argumentos de mala ley (aplausos.)

El señor Rojas.—Estos no son errores de imprenta. Exmo. señor, y VE. sabe que el texto de los dictámenes es el que debe servir aquí para guiar los debates. Por lo demás, aunque las últimas expresiones del Senador por Junín no pueden alejarme, yo las rechazo.

Termino, Exmo. señor, no obstante de que pensaba continuar, porque aún tenía algo que decir; pero es tiempo ya de que termine. En nombre de los pueblos de Loreto, que represento, en nombre de ese

Oriente de que tanto se habla y en el cual tenemos puesta la mirada todos los peruanos de corazón, os pido honorables señores que sancionéis este contrato, porque así proponderéis á la realización de una obra que al fin y al cabo realizará, quizás en un porvenir no remoto, el yaticinio del barón de Humboldt, que refiriéndose á aquellas regiones dijo: "allí es donde algún día, tarde ó temprano, ha de reconcentrarse la civilización del globo."

El Sr. Reinoso.—Pido la palabra. (Aplausos.)

El señor Presidente.—Puede SSA. hacer uso de la palabra.

El señor Reinoso.—Voy á procurar, Exmo. señor, ser lo más breve posible á fin de que no se crea que pesa en mi ánimo el deseo malsano de obstruir la dación de esta ley. Lo he declarado ya el día en que tuve el honor de proponer la cuestión previa de si esto se votaba por partes y en que tuve la satisfacción de ver al Senado pronunciarse en ese sentido, dando amplio campo al debate para que se pudiera hacer todas las observaciones de buena fe que sugiere la extremitud de este contrato.

Mucha razón tría el H. Senador por Junín al decir que los defectos de los contratos que ha celebrado el Perú pesan sobre su porvenir y sobre su presente como una loza sobre un sepulcro, porque no podrá saendirse de las consecuencias á que nos han condeido los errores de esos contratos durante muchos años.

Yo estoy seguro, Exmo. señor, de que si los contratos celebrados antes por el Perú se hubieran meditado, se hubieran escudriñado con ese microscopio á que aludió el H. señor Rojas (aplausos) no habría tenido que soportar ni humillaciones ni vergüenzas; desgraciadamente no siempre ha presidido la celebración de estos arreglos un espíritu tranquilo y sereno, antes bien, los ha dirigido un espíritu de circunstancias, por lo general apasionado. Hoy tenemos en perspectiva, Exmo. señor, el arreglo de una cuestión harto dolorosa, harto penosa para el Perú, el arreglo de la cuestión Dreyfus, y yo pienso honradamente que nosotros somos deudores de Dreyfus, pero es por qué, Exmo. señor, porque esos contratos fueron celebrados en términos vagos, ambiguos y anfibiológicos y porque á través de las etapas que ha recorrido su

ejecución, ha resultado lo contrario de lo real; que somos deudores en vez de acreedores de Dreyfus. (Aplausos.)

Yo deseo, Excmo. señor, que este contrato se lleve á cabo, porque, lo repito, veo en él la realización de uno de los anhelos del Perú. Si la desgracia quisiera que no llegase á terminarse, habríamos puesto los medios para conseguir una de nuestras aspiraciones nacionales, y por lo mismo deseo que ya que en el señor Ministro y la mayoría de la Cámara hay el ánimo sincero y leal de destruir los pequeños estorbos que pudieran producir en el futuro tropiezos para su ejecución honrada, se digne la H. Cámara perdonarme si insisto en hacer esas observaciones con la mayor sinceridad; perdonarme si acaso no pudiera expresarme con toda la claridad que acompaña á mi concepto y acudir los señores que tienen más ilustración que yo, á desvanecer las dudas que ofuzcan mi mente al contemplar la estructura de algunas cláusulas del contrato.

Deseo que se remuevan todos los obstáculos, y para ver si lo consigo, voy á valerme, no del dictamen de minoría, sino del de mayoría, en el que se hacen notar esos tropiezos y obstáculos; pero que con la mejor intención se trata de pasar sobre ellos.

Un amigo me decía ayer que no me opusiera á este contrato porque quizá no se llevaría á cabo y vendría que se aprovechase la multa de 20,000 libras. Pero yo le contestaba honradamente. ¡En qué cláusula se establece que el Perú puede imponer como pena la pérdida de las 20,000 libras depositadas! Es cierto que en la cláusula 10a. se establece esa pérdida; pero sólo en un caso, cuando se den por no terminadas las dos líneas, de manera que sólo en el caso en que, á través de los plazos que se han de conceder para esta obra, se llegara á declarar alguna vez, si se pudiese declarar, rescindido el contrato, se hará efectiva la multa.

Si se dijese, por ejemplo, en alguna de las cláusulas del contrato, que si no se hacen los estudios durante el primer año se impondrá una multa, y si no hace dentro de del segundo, se impondrá otra multa y así sucesivamente, comprendería yo que habría derecho de establecer la pena, pero así, tal como está conce-

bida, no se entrevé pena alguna.

Voy á permitirme, Excmo. señor, hacer algunas observaciones, tomándolas principalmente del dictamen de la Comisión de mayoría, la que refiriéndose á la cláusula 5a. decía lo siguiente: (leyó.)

Pues si eso se sobreentiende, ¿por qué no se pone?

Los contratos, Excmo señor, y refiriéndose á la galante alusión que se sirvió hacer de mi persona el H. señor Rojas, los contratos no son documentos literarios; los contratos pueden pecar de redundancia y deben pecar de redundancia, á fin de establecer una claridad perfectamente incontrastable. (Aplausos.)

Recuerdo haber leído las escrituras antiguas de trasmisión de dominio; aquellas escrituras que hacían nuestros abuelos con todas las seguridades imaginables, que eran inamovibles y que de esa manera garantizaban la propiedad y el derecho de los ciudadanos.

Decían, por ejemplo, cuando se entregaba el valor de la cosa: que lo recibían en sus manos, en moneda de plata contante y sonante, añadiendo las otras circunstancias que aseguraban que el dinero había sido entregado contante y sonante. (Aplausos.)

Así se estipulaba antiguamente en los contratos que se pactaban, y cuando las monedas del mundo comercial no eran ya sólo de oro y plata; ahora mismo en todos los contratos se estipula que el pago de la cosa se efectuará en moneda de oro ó de plata contante y sonante, y con exclusión de papel moneda ó de títulos de cualquier otra especie.

En fin, las cláusulas de todos los contratos, todas se resienten de esa redundancia, que no tiene otro objeto que el de expresarlas con la mayor claridad.

Además, en todo contrato me parece á mí que hay que subordinar el temor de las consecuencias, no á la buena, sino á la mala fe, y para evitar cualquiera creencia de mala fe debe consignarse esas cláusulas indispensables para establecer la verdad y darle la mayor claridad.

En mi concepto no basta que la Comisión en mayoría diga: esto se sobreentiende. Pues si se sobreentiende, no veo inconveniente para que se ponga para que se consigne. ¡Hay algo más en esto; haría daño al señor Mac Cune que cuando se habla de los informes se diga que

deben ser favorables. Precisamente los adjetivos deben aplicarse á una cosa cuando su realización puede ser en uno ó en otro sentido y en el caso de la cláusula 5a. el informe puede ser favorable ó adverso.

No hace mucho que se recibió la línea del ferrocarril de Sicuaní á Checacupe y se entregó al tráfico, porque se dijo que estaba listo; pero poco después hubo que mandar un ingeniero competente para que revisara la línea y éste emitió un informe desfavorable, y hubo que suspender el tráfico de esa sección. Por eso digo, que si hay la mente de que ese informe ha de ser favorable, no veo obstáculo para que se ponga eso, no veo por qué se va á despertar sospechas en el señor Mac Cune, que probablemente tiene la misma mente, porque no puede pensar que con un informe malo se entregue al tráfico una sección de su línea.

Dice la Comisión en mayoría refiriéndose á la cláusula 8a. (Leyó.)

Todo esto está bien, y quiere decir que los ingenieros del Estado pueden hacer conjuntamente con los ingenieros del concesionario los estudios y presentarlos al Ministerio de Fomento; pero yo pregunto: ¿Nuestras oficinas administrativas podrán estudiar el informe en sólo 30 días? Esto lo explicaba técnicamente el señor Capelo; es imposible materialmente, y los imposibles materiales deben salvarse, á fin de que no puedan traer consecuencias dañinas.

También yo digo: si la misma Comisión considera que el plazo es insuficiente; ¿por qué no quitamos el inconveniente; por qué no se da un plazo mayor; qué inconveniente hay en que las dependencias administrativas del Perú se den el tiempo necesario para informar? No veo qué mal puede haber en que el Gobierno tenga un plazo mayor.

Esto no puede afectar en nada el interés del señor Mac Cune; es una medida que sólo tiende á facilitar las operaciones al Poder Ejecutivo.

En la cláusula 10a., dice la Comisión en mayoría; después de la palabra "propiedad" (Leyó).

Si no puede presumirse, por qué no se agrega también! Todas las observaciones, Exmo. señor, yo no veo por qué no se puedan aceptar, y por qué nos hemos de encastillar en el texto del contrato, sin querer cambiar una sola línea.

La cláusula 26 es para mí una de

las más graves por su redacción y por los alcances que tiene.

Se ha dicho por el señor Rojas, y parece que su indicación ha tenido asentimiento en muchos señores senadores, que el Gobierno manda esta cláusula precisamente para que se expida una ley autoritativa, es decir, para que aprobándose el contrato, se consigne esto que no está comprendido en la ley de noviembre de 1893; pero, Exmo. señor, mi observación es ésta: si la mente del Gobierno y del contrato ha sido derogar lo establecido en el artículo 2o. de la ley de noviembre de 1893, ¿por qué no se ha dicho en el contrato que queda derogado ese artículo 2o.? y por qué se nos dice en la cláusula 43: el Supremo Gobierno para dar cumplimiento á las obligaciones que le tocan al contratista solicitará de la próxima legislatura la autorización necesaria para comprender este contrato dentro de las leyes de 9 de noviembre de 1893 y 3 de marzo de 1904, relativas á la construcción de ferrocarriles?

Si la autorización se otorga para comprenderlas dentro de esa ley, es claro que esa ley no ha sido derogada. No puede considerarse derogada, cuando no lo ha sido de una manera expresa; las leyes no se pueden derogar por referencias y deducciones, sino que tienen que derogarse por leyes expresas; pero repito: si la mente ha sido esa, ha podido ponerse: para los efectos de este contrato, queda desogado el artículo segundo de la ley de 9 de noviembre de 1893. Y esa no puede haber sido la mente del contrato, Exmo. señor, porque ya el señor Ministro nos dijo la otra tarde que aquí el uso y la propiedad eran cosas análogas.

El señor **Ministro** (Por lo bajo).— Yo no he dicho eso.

El señor **Reinoso** (Continuando).— Quizá lo entendí mal, pero se ha dado á romprender eso durante la discusión y se afirma por lo bajo que el uso y la propiedad eran casi la misma cosa en este caso. Pues bien, si son lo mismo en este caso, por qué no ponemos uso en lugar de propiedad. Más vale estar conformes con esa ley de 1893 que derogaría. El concepto y la mente del contrato del Gobierno, no puede haber sido derogar el artículo 2o. de la ley de 1893 porque ese artículo estatuye con perfecta claridad que sólo se concederá el uso de una zona de diez metros á los dos lados del

eje de la línea, y no puede ser de otro modo, Exmo. señor, porque conceder la propiedad es inconveniente y voy á demostrarlo. El uso no implica el dominio, la propiedad si implica el dominio; el propietario puede disponer de la cosa, uede enajenarla; el usufructuario no, por manera que al conceder la propiedad de la zona de doscientos metros á cada lado de la línea, el señor Mc Cune puede enagenar esos doscientos metros, pues sobre la línea no tendrá ningún derecho, desde que está en condición de ser tomada, por él ó por el Gobierno ó transferida en cualesquiera forma; pero puede disponer de los doscientos metros y podrá ser conveniente, podrá ser oportuno, podrá ser lícito que se enagene esa zona inmediata á la línea, para que cualquier día el propietario pudiera exigir lo que le viniera en gana al enagenar, á su vez, esos terrenos que fuesen necesarios para establecer factorías ó otros establecimientos anexos á la línea? No es posible, exceilentísimo señor; y eso podría suceder; ese caso se presentaría constantemente, porque los que adquiriesen esos terrenos inmediatos á la línea no querrían desprenderse de ellos si no á muy alto precio y quizás por esa causa se produciría mucho daño al tráfico de los ferrocarriles, á su permanencia, á su sostenimiento. Véase, pues, Exmo. señor, que no puede haber sido la mente del Gobierno otorgar la propiedad por que eso, además de que lo veda la ley de 1893, es sumamente inconveniente.

Ahora digo, yo, Exmo. señor, si esta ley de 1893 se cita para que dentro de sus términos quede comprendido el contrato y todavía dice no es evidente que la cláusula 26 está en perfecta contradicción con esta otra estipulación? Yo no veo, pues, otro remedio á esto que cambiar la palabra propiedad por la palabra uso, desde que, en sustancia, para este caso son una misma cosa. Si aún lo dicho no fuera bastante, Exmo. señor, la cláusula 41 dice todavía (ley6).

Hay, pues, dos disposiciones que sujeten este contrato á las leyes vigentes, sin que en ninguna de sus cláusulas se haya establecido ni siquiera de manera indirecta la derogación de la ley de 1893.

Por consiguiente hay una verdadera contradicción entre estas esti-

pulaciones, la de la cláusula 26 y la de las cláusulas 41 y 43, contradicción que se indispensable salvar para garantía del estado y del mismo señor Mc Cune.

La constitución de un representante en Lima, es, como ha dicho el señor Capelo, de suma necesidad. Si no hubiésemos visto nosotros los inconvenientes que ha traído la omisión de esta condición para todas las dificultades que se han suscitado entre el Gobierno y la Peruvian Corporation, sino hubiéramos visto siempre que los derechos del estado han quedado burlados por no tener á qué con quien entenderse, no me esforzaría en que esto se consignara de manera más clara y terminante y no estuviese establecido como una adición de un artículo secundario. Es preciso que estatuya claramente que si no se constituye un representante especialmente instruido y pensado, se tenga como tal al gerente ó persona que represente la negociación en Lima, donde deberá establecerse el domicilio porque este punto también hay que aclararlo y estipularlo.

Si, pues, Exmo. señor, las observaciones hechas al rededor de estas cláusulas no implican sino el deseo de que se establezca absoluta claridad en ellas y se resguarde de este modo los intereses del Perú, para que nos veamos después á cubierta de reclamaciones y pleitos y del sometimiento de nuestra dignidad al arbitraje ó a las exigencias de los poderosos, y así, por otra parte, estas observaciones no significa ningún perjuicio á Mc Cune, no significan obstáculo á la realización del contrato, creo Exmo. señor, que lo sincero, lo leal por parte de los representantes es acceder á que se introduzcan estas pequeñas modificaciones para que el contrato tenga una efectividad satisfactoria y para que queden debidamente resguardados los intereses y la dignidad del Perú (aplausos).

**El señor Barreda.**—Exmo. señor. El presente debate se halla concretado á las cláusulas que han sido objetadas y la discusión sobre ellas se halla tan adelantada que creía yo q' hubiera llegado á su término. Sin embargo, el H. señor Reinoso insiste en algunas de ellas y voy á contestarlas brevemente.

Según la cláusula 5a. del contrato, la subvención de dos millones de libras debe pagarse á medida que se

entreguen al tráfico público las secciones de la línea ya terminadas, y para esto se exige informe favorable de un ingeniero del Estado. Se alega que nada perdería la redacción de esta cláusula con que se agregara el adjetivo favorable y apoya esta observación el H. señor Reinoso en el caso de haberse dado un informe para poner en tráfico una sección de linea férrea á Checaceupe y que posteriormente haya sido necesario un nuevo informe, porque el anterior resultó equivocado.

Esto precisamente ha venido á hacer nacer en mi espíritu la idea de que no conviene introducir la palabra favorable, por tal como está concebido el artículo dice: (ley6.)

Puede presentarse otro caso como el del ferrocarril á Checaceupe y ser necesario un segundo informe, lo que hace inconveniente poner el adjetivo favorable porque puede resultar que por ser favorable el informe se exija que se entregue al servicio público esa línea que ha sido objeto de un informe equivocado.

Ahora ¿es posible que á pesar de un informe desfavorable se pueda entregar al tráfico público una sección mal construida y que por ella no pueda pasar el material rodante? Esto no cabe suponerlo.

Insisto Exmo. señor, en que el artículo tal como está redactado está mucho mejor que con la palabra favorable.

En cuanto á los 30 días que se acuerdan como plazo para que el Gobierno presente sus observaciones, punto que también ha sido objetado en el dictamen de la Comisión, en minoría debo decir que en estas obras del ferrocarril al lado de los ingenieros que hacen el trabajo tienen que estar también los ingenieros nombrados por el Gobierno.

Entre los del Gobierno por muy triste idea que se tenga de la respectabilidad del cuerpo de ingenieros, creo que no faltará un par de hombres honrados que colocar al lado de un par de americanos, que vengan á trabajar por cuenta de su compañía constructora; de manera que cuando los planos lleguen al Gobierno, vienen con la opinión de sus ingenieros; además en estos estudios, los ingenieros del Gobierno no tienen por qué preocuparse de las condiciones de economía, de si el desarrollo de la línea puede llevarse por tal parte ó por un túnel, ó si la explotación debida al trazo será

más ó menos costosa; su informe podrá atender á todo esto, pero se dirigirá principalmente á la seguridad del tráfico, porque desde que el Gobierno concurre al gasto con una suma fija no tiene que preocuparse de lo que cueste la obra, y en cuanto á la economía de la explotación, están interesados en ella los que van á tenerla á su cargo por 25 años; de manera que el papel de los ingenieros del Gobierno está muy simplificado.

Se ha ocupado también SSa. de la cláusula 26 que adjudica al contratista 200 metros de terreno á cada lado de la línea.

El gran inconveniente que se encuentra á esta cláusula es que puede hacer inaccesible el ferrocarril. Pero todo ferrocarril vive del tráfico y no hay tráfico sin población; por eso es que en los países nuevos,—y nos ha señalado un ejemplo el señor Rojas al hablar de la República Argentina y nos ha leído párrafos que confirman esa opinión,—al mismo tiempo que se construye el ferrocarril donde no hay tráfico ni población, se hacen concesiones de terrenos muy liberales para que haya interés en probarla y crear tráfico.

Por esto ha pedido el contratista una concesión de 3,000 hectáreas de terrenos por cada kilómetro de ferrocarril construido. Su primera preocupación ha de ser, pues, poblar esas regiones, esas 3000 hectáreas, que él no va á escoger en las selvas lejanas, sino á inmediaciones del ferrocarril, para que sean servidas por él. Nada ganaría en esos terrenos si no tienen las facilidades que da un ferrocarril. Y de ahí que el ferrocarril no puede estar aislado, inaccesible y boycoteado, sirviéndome de la expresión del señor Capello, necesariamente tiene que recibir tráfico, no podría subsistir de otra manera.

Suponiendo pobladas las hectáreas concedidas á cada lado de la línea, necesariamente tienen que construirse servidumbres, tienen que establecer estaciones, paraderos. El aislamiento, se hace pues, ya imposible.

Fijemos ahora nuestra atención en sólo la faja de los doscientos metros. Se dice que puede pertenecer el ferrocarril á un propietario y la faja de terreno á otro propietario; el señor Me Cune puede vender el ferrocarril y conservar la faja de te-

rreno, que le dá el poder de boyco-tear el ferrocarril. Pero pregunto yo: ¿quién comprará un ferrocarril expuesto á ser boycoteado? Indudablemente que nadie. Por otro lado, ¿qué hará el señor McCune con dos propiedades, una á la derecha que tendría doscientos metros de ancho por seiscientos kilómetros de largo, y otra de iguales dimensiones allado izquierdo? Muy poco provecho podría sacar de ellas, en el supuesto de que el ferrocarril fuera inaccesible, porque para sitiarlo tendría que levantar una barrera insalvable y sostener un número de guardias tal que sería un ejército; pero, en fin, imaginaré que la línea sea inaccesible, y pregunto ¿de qué le servirá á McCune conservar esas dos propiedades de dimensiones tan extraordinarias, teniendo al lado un ferrocarril inaccesible?

Pero toda esta discusión se corta con la cláusula 38 que dice: (leyó).

De manera que tratando el contratista de enajenar sea los terrenos, sea el ferrocarril, tiene que acudir al Gobierno, y éste no aceptará la transferencia, separando una propiedad de la otra, porque como muy bien lo ha dicho el señor Reinoso, no puede despojarse á la línea de la expectativa de construir más tarde nuevas estaciones, de construir vía doble, y de hacer todo el uso á que en la mente de la ley de noviembre de 1893 están destinados los doscientos metros á cada lado de la línea. Así es que el Gobierno se encargará de que no sean efectivos estos temores de la enajenación parcial de esas dos propiedades, ferrocarril y faja de doscientos metros; no hay, pues, nada que temer.

El otro punto tocado por el honorable señor Reinoso es el de la constitución en Lima de un representante del concesionario, pero hay una cláusula, la dieciseis, que dice: (leyó.)

Lo único que se puede prever es que no cumpla con la cláusula como decía muy bien el honorable señor Rojas, puede preverse también que no cumpla con ninguna y en tal caso el camino es el de la rescisión; así es, pues, que la necesidad del Representante en Lima está perfectamente prevista.

Incidencialmente ha tocado antes el honorable señor Capelo ciertos puntos referentes al ferrocarril al Oriente; como yo he sido siempre partidario de este ferrocarril, puedo decir á su señoría que he apoyado

con todos mis anhelos este proyecto, primero á puerto Werteman, no más lejos, con extensión de ciento cincuenta kilómetros de la Oroya, porque era lo único qu' podíamos ambicionar. En 1898 se trató de llevarla á cabo por una compañía nacional, pero no se pudo porque se trataba de obtener una subvención. Puerto Wertemann puede decirse que no es puerto; allí en el río Perené, más allá á ochenta kilómetros, se encuentra un mal paso que habría sido difícil vencer el conocido con el nombre de las "Cascadas".

Posteriormente, en 1901, el señor Capelo presentó un proyecto, que se discutió en 1902, para subvencionar una linea de trescientos treinta kilómetros que llegara á Puerto Bermúdez; hice votos por su buen éxito. Puerto Bermúdez es un puerto que no tiene sino un pie y medio de profundidad; este dato como los siguientes que voy á citar son tomados de una memoria publicada en el Boletín de la Sociedad Geográfica, bajo el número 87, por el señor Mavila, un distinguido oficial de nuestra marina; pero en aquellas circunstancias, no sé porqué razón, indudablemente que sería porque no había los recursos fiscales de que ahora se dispone, no se decidió subvencionar el ferrocarril á Puerto Bermúdez.

\* Posteriormente, se ha tratado de llevarlo á Puerto Victoria, que reúne mejores condiciones; así es que las ambiciones han ido subiendo á medida que las circunstancias del país han ido mejorando. Puerto Victoria puede recibir en toda época del año embarcaciones de dos y medio pies de calado; la navegación del Pachitea, en todo tiempo no es enteramente satisfactoria, según el Coronel Portillo tiene correntadas que la hacen á veces peligrosa. El punto donde debía haber llegado el ferrocarril ha estado en duda hasta que se dió la ley de 1904; desde entonces ya queda sanjada esta cuestión; de manera que aunque el ferrocarril no llegara más que hasta Puerto Victoria, como cree el señor Capelo, siempre sería una gran obra para el Perú; no llegaríamos á los 5 pies de calado q' ambicionamos pero estaríamos en un afluente principal del Ucayali y si esa obra se hace y el empresario por falta de recursos voluntariamente detiene los trabajos en ese punto que, según el H. señor Capelo, es la mitad

de la distancia que debe recorrer, se consigue por 1 millón de libras, en bonos que deben valorizarse con descuento, tener á poco costo una línea que en gran parte satisface las necesidades del ferrocarril al Oriente. En virtud de la cláusula pertinente del contrato el Gobierno podrá tomar esa línea como propiedad, si el concesionario no la lleva hasta el Ucayali. Este es uno de los peores casos que pueden presentarse en la ejecución de este contrato.

Se ha dicho, también, que podría el concesionario llegar solo á Puerto Victoria ó aun detenerse antes, para conseguir las maderas baratas que necesitan los centros mineros. Pero hay que tener en cuenta que la vía de 600 kilómetros, pagada con dos millones de libras, viene á resultar, deducido el descuento de los bonos, como á tres mil libras por kilómetro, y por esta suma no se puede construir una vía ancha, así es que el contratista tiene que poner de su capital propio una fuerte suma para la construcción de esta linea.

Si solo construye una parte de ella, pierde ese capital, sin que pueda disfrutar de él, sino el tiempo que media desle que paralle la obra hasta que entre en ejercicio la cláusula que lo priva del ferrocarril. Porque el Gobierno tiene dos caminos que seguir: el de hacerse reembolsar las sumas pagadas por subvenciones ó el de adquirir la propiedad de la linea; será este último el que adopte; entrará en posesión de la linea inconclusa, para entregarla á un nuevo concesionario bajo ciertas condiciones, una de las cuales será prolongada hasta el Ucayali. Y entonces, pregunto yo: ¿Qué habrá ganado el contratista? Se dice: habrá hecho un ferrocarril por medio del cual llevará madera barata á los centros mineros en los cuales es participante importante. Allí está el error. Una vez que la linea pase á poder del Gobierno, dejarán de regir en ella las tarifas bajísimas ajustadas son Mac Cune, pues el Gobierno se verá obligado á elevarlas, tanto cuanto lo soporte el tráfico, para hacer productiva la explotación de la linea, y como en mucho tiempo no habrá más tráfico que el de madera, que es artículo indispensable para las minas, éstas tendrían al mismo precio que hoy, pues se fijaría por el de la madera internada por la costa.

De modo que el contratista se encontrará habiendo perdido un fuerte capital en la construcción de la linea sin conseguir siquiera la compensación de suministrar madera barata para las minas; porque pasando la linea á otras manos y no tendría el intervención en las tarifas que serían las q' fijarían el precio de las mercaderías trasportadas por esa vía; sería un fracaso total para el negocio y el contratista tendrá que hacer todo esfuerzo para evitarlo, de lo contrario el resultado sería completamente ruinoso para sus intereses y para su reputación de hombre de negocios.

Así que este contrato tiene que dar uno de estos resultados: ó que iniciada la obra se lleve á su término ó que por motivo imprevistos no pueda comenzarse no admite la solución á medias de que por falta de capital ó por voluntad del contratista la linea al Ucayali quede inconclusa.

Me propuse ser más corto en mis observaciones pero me he visto forzado á extenderme algo.

El honorable señor Reinoso cree que es muy sencillo hacer modificaciones á este contrato, pero habría que empezar para ello por hacer venir al empresario del extranjero y proponerle las modificaciones que se proyectan y que él diría que le son gravosas; en cambio exigiría otras nuevas concesiones quizá en los plazos de construcción, puesto que se interrumpirían las que van corriendo alegaría las condiciones difíciles de los mereados extranjeros en los que se consiguen los fondos para realizar estas obras y resultando reformado el contrato habría que someterlo de nuevo al congreso y tendría que aplazarse por lo menos un año más y todo con qué objeto? Para introducir la palabra favorable, para poner 90 días en lugar de 30 y para introducir otras modificaciones de menor importancia. ¿Es esto prudente? ¿Es esto sensato?

No lo sería. Exmo. señor, considero que eso de ningún modo conviene á los intereses del país, y por esto me afirmo en la opinión que emiti en mi dictamen favorable á la aprobación del contrato.

El señor Reinoso.—Pido la palabra. Exmo. señor.

El señor Presidente.—Siendo la

hora avanzada, quedará su señoría con la palabra para la próxima sesión.

Se levantó la sesión.

Por la redacción

Manuel M. Salazar.

61a. Sesión matinal del miércoles 23 de octubre de 1907.

**Presidencia del H. señor Barrios**

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores: Carmona, Ruiz, Capelo, Carrillo, Elguera, Fernández, Ferreiros, Gareía, Irigoyen, León, Lorena, Menéndez, Molina, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Quezada, Revoredo, Reinoso, Rivera, Rojas, Salcedo, Samanez, Seminario Solar A., Vidal, Vivanco, Ward M. Adrián, Ward Juan F., Castro Iglesias, Matto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

**OFICIOS**

Del señor presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando, en revisión:

El proyecto que exonera de derechos el instrumental importado con destino á la Compañía Salvadora Cosmopolita número 1 del Cerro de Pasco

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que vota partida para la reconstrucción de la iglesia Matriz de Cangallo.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que vota partida para la construcción de un teatro en la ciudad de Puno.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El que dispone que no pueden ser miembros de las juntas departamentales ni de los Concejos Provinciales, los directores, gerentes, ni empleados de las empresas que tengan contratos con dichas instituciones.

A la Comisión Principal de Gobierno.

El que exonera de derechos el mobiliario e instrumental que importe la Sociedad Filarmónica de Lima.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que vota partida para combatir la plaga de la langosta en Ayacucho.

A la Comisión de Agricultura Auxiliar de Hacienda.

El que reconoce servicios al sargento mayor don Rufino Patiño.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

El que dispone que don Ramón Pazos tiene derecho á ser jubilado como inspector del resguardo del Callac.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El que solicita del Ejecutivo la propuesta respectiva para conceder la efectividad de su clase al coronel graduado don Manuel Cáceres.

A la Comisión Principal de Guerra.

La modificación al proyecto que reconoce servicios á don Hipólito Silva.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Las adiciones á los puegos extraordinarios de Justicia y Fomento.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las redacciones:

De la resolución que declara que son de abono en la libreta de servicios del cirujano doctor don Mariano César Mispirreta, los que prestó en los años 1879 á 1885.

De la que insiste en la ley observada por el Ejecutivo, relativa al haber de los porteros y conductores de los Ministerios.

De la que vota partida para la reconstrucción del local de la compañía de bomberos Salvadora Lima número 1.

De la ley que aumenta el haber del oficial de numeración y manifiestos de la aduana de Iquitos.

De la que vota partidas para la adquisición de herramientas y útiles destinados á la escuela de artes y oficios de Cajamarca.

De la que vota partida para la construcción de una acequia que conduzca el agua de las vertientes de la cordillera hasta las tierras de labranza del distrito de Ticaco.

De la que aumenta la partida destinada á sostener en Europa á los aspirantes á ingenieros mecánicos.

De la que suprime la plaza de ayudante del ingeniero adscrito á la sección de aguas del Ministerio de Fomento.